

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 2 de Mayo de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5770

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 30 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 30)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO Nº 282

Viedma, 25 de Marzo de 2019.-

Visto: el Expediente Nº 160567-SP-2.019, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Taller Protegido de General Roca – ASTAPRO – de la localidad de General Roca, mediante el cual dicho Ministerio se compromete a otorgar un aporte no reintegrable de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.00), pagaderos en UNA (1) cuota;

Que en fs. 01 se detalla el destino de dicho aporte, desglosándose del mismo que se requerirán: para gastos de servicios (agua, gas, teléfono, luz) \$91.000,00, elementos de limpieza \$84.000,00, tareas de mantenimiento y gastos de funcionamiento \$72.800,00, taller de manualidades \$91.000,00, taller de carpintería \$145.600,00, taller de trapos de piso y rejillas \$40.000,00, pago de personal que desempeña función como monotributista, cursos de capacitación y perfeccionamiento para el personal \$280.000,00, siendo un total de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$804.400,00);

Que la asociación propenderá a crear un taller protegido donde la persona con discapacidad logre su integración dentro de un ambiente de trabajo y de tiempo libre; promover el bienestar material y moral de las personas que concurren al taller; promover en la sociedad una conciencia pública o un estado de opinión adecuado con respecto al problema, entre otras;

Que según cláusula segunda del convenio, el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a otorgar a la Asociación Taller Protegido de General Roca – ASTAPRO – un aporte económico de PESOS SEISCIENTOS MIL (600.000,00), pagadero en UNA (1) cuota, para cubrir los gastos derivados de las actividades a realizar por la Asociación;

Que según cláusula novena, el plazo de duración del convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Que el otorgamiento de dicho aporte responde al cumplimiento de convenios celebrados (y sus respectivas renovaciones) con Instituciones legalmente constituidas que tengan por objeto la promoción y protección de los derechos de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres;

Que a fojas 29 obra Informe Técnico respaldatorio al convenio suscrito;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3º del Decreto Nº 134/10 y sus modificatorios Decretos Nº 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17;

Que el otorgamiento de dicho aporte se encuadra dentro del Decreto Nº 62/18, Artículo 1º, Apartado 1) “Ejecución del Gasto, Presupuestos y Cupos”, Inciso f), y su modificatorio Decreto Nº 199/18;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 01372 - 19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese, a partir de la firma del presente Decreto y en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro LAND, Hugo Nicolás (DNI Nº 31.280.028) y la Asociación Taller Protegido de General Roca – ASTAPRO – de la localidad de General Roca (CUIT Nº 33-67278846-9) representado por su Presidente la Sra. MARTIN, Edith Elisa (CUIL Nº 27-12262099-4), el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2º.- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Asociación por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), pagaderos en UNA (1) cuota.-

Art. 3º.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), a los créditos del Programa 19, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Código de Recurso Nº 10, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4º.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente Nº 900001178 y girado a la orden de la Asociación Taller Protegido de General Roca — ASTAPRO — de la localidad de General Roca (CUIT Nº 33-67278846-9) siendo su Presidente la Sra. MARTIN, Edith Elisa (CUIL Nº 27-12262099-4) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto Nº 134/10 y sus modificatorios Decretos Nº 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- H. N. Land.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA ASOCIACION TALLER PROTEGIDO DE GENERAL ROCA - ASTAPRO.

AÑO 2019

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social LAND, HUGO NICOLAS (DNI Nº: 31.280.028), la Señora Presidente del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad BALMACEDA, LAURA INES (DNI Nº: 13.569.694), en adelante “EL MINISTERIO”, con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano Nº 101 de la ciudad de Viedma por una parte y la “ASOCIACION TALLER PROTEGIDO DE GENERAL ROCA — ASTAPRO —”, de la ciudad de General Roca, representada en este acto por su Presidente Señora MARTIN, EDITH ELISA (DNI Nº: 12.262.099), en adelante “LA ASOCIACIÓN”, con domicilio en la calle

España N° 2245, de la ciudad de GENERAL ROCA, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ASOCIACIÓN", de la localidad de General Roca, tiene como propósito crear un taller protegido, donde la persona con discapacidad logre su integración, es decir su máxima independencia, dentro de un ambiente de trabajo y de tiempo libre; promover el bienestar material y moral de las personas que concurren al taller; promover en la sociedad una conciencia pública o un estado de opinión adecuado con respecto al problema. Para dar continuidad a los mismos, resulta menester la celebración del presente, para hacer frente a las erogaciones económicas que el sostenimiento de las mismas requiere.-

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "LA ASOCIACIÓN" un aporte económico de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00.), pagadero en UNA (1) cuota para cubrir los gastos derivados de las actividades a realizar por "LA ASOCIACIÓN" en el marco del presente Convenio y de su Estatuto Social.-

TERCERA: En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto N° 134/10, modificado por el Decreto Provincial N° 229/13, NOVENTA (90) días desde la percepción de los fondos de cada cuota, "LA ASOCIACIÓN" deberá solicitar a "EL MINISTERIO" mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

CUARTA: El recurso humano con que cuenta la Asociación, no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA ASOCIACIÓN" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador /empleado u obrero.-

QUINTA: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "LA ASOCIACIÓN".-

SEXTA: "EL MINISTERIO" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los efectos del presente convenio, previa supervisión técnica de "EL MINISTERIO".-

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente Convenio.-

OCTAVA: "LA ASOCIACIÓN", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevará al "CONSEJO PROVINCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", donde se informará mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

NOVENA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor periodo con expresa conformidad de las partes.-

DECIMA: "EL MINISTERIO" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los TREINTA (30) DIAS. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

DECIMA PRIMERA: "LA ASOCIACIÓN" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

DECIMA SEGUNDA: "LA ASOCIACIÓN" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibida a "LA ASOCIACION" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente Convenio. La coprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si

las hubiera, la inmediata rescisión del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

DECIMA TERCERA: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA ASOCIACIÓN" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos QUINCE (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente Convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

DECIMA CUARTA: "EL MINISTERIO", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que conforme el plazo establecido en el presente Convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente Convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los días del mes de del año DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

—oOo—

DECRETO N° 285

Viedma, 25 de Marzo de 2019.-

Visto: el expediente N° 75976-SEP-2018, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Hospital — Chimpay — con anexos", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 868/18 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 19/383 y 406/408);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 417/419);

Que obran a fojas 420/425 se encuentran los recibos de venta de pliegos y copias de los depósitos efectuados por las firmas adquirentes;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 568, con fecha 30 de noviembre de 2018 se procedió ala apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 12/2018, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Zigma S.A., Brick S.R.L. y Urbana S.R.L.;

Que a fojas 569 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que la firma Zigma S.A. no dá cumplimiento al Apartado 10, punto N° 1.15 del sobre N° 1 y Punto 2.3 del sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la firma Brick S.R.L. no dá cumplimiento al Apartado 10, puntos N° 1.10 y 1.15 del sobre N° 1 y por omisión en el Pliego adquirido el cumplimiento de la Ley N° 5821 y la firma Urbana S.R.L. no dá cumplimiento al Apartado 10, puntos N° 1.2, 1.3, 1.8 a 1.10, 1.13 y 1.15 del sobre N° 1, Punto 2.3 del sobre N° 2 y por omisión en el Pliego adquirido el cumplimiento de la Ley N° 5821;

Que mediante notas N° 360 a 362, obrante a fojas 570, 579 y 669 se intima a las firmas a presentar la documentación faltante;

Que a fojas 674, el Departamento Licitaciones y Compras informa que las firmas Zigma S.A. y Brick S.R.L. han dado cumplimiento a lo solicitado;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 1016/18, obrante a fojas 671/672 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas y comparadas las ofertas mediante Acta de Preadjudicación, se recomienda desestimar la oferta de la firma Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada por no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado mediante Nota 362/2018 de fojas 669;

Que analizadas y comparadas las ofertas por la citada Comisión de Preadjudicación, se verifica que la firma Brick S.R.L., presenta su oferta por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON UN CENTAVOS (\$ 37.617.858,01) representando un 5.83% por debajo del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 675/676 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción Hospital — Chimpay — con anexos", Provincia de Río Negro, a la firma Brick S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, CUIT N° 30-70952366-6, en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON UN CENTAVOS (\$ 37.617.858,01);

Que el plazo de ejecución de la obra será de 540 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2019 del cincuenta por ciento (50%) del total, de acuerdo a Nota N° 020/19 obrante a fojas 677, ascendiendo a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON UN CENTAVOS (\$ 18.808.929,01), quedando pendiente para el ejercicio 2020, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON UN CENTAVOS (\$ 18.808.929,01) representando un cincuenta por ciento (50%) del total;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 7.523.571,60), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 012/2019 obrante a fojas 712, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 760.578,95) para el ejercicio 2019;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 1334/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 12/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación y Refacción Hospital — Chimpay — con anexos", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Desestimar la oferta de la firma Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada por no dar cumplimiento a lo estipulado en el Apartado 10, puntos N° 1.2, 1.3, 1.8 a 1.10, 1.13 y 1.15 del sobre N° 1, Punto 2.3 del sobre N° 2 y por omisión en el Pliego adquirido el cumplimiento de la Ley N° 5821 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma Brick S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, CUIT N° 30-70952366-6, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON UN CENTAVOS (\$ 37.617.858,01) por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art.- 4° Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 420 a 425.-

Art.- 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art.- 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2019 la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.569.507,96), compuesto por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON UN CENTAVOS (\$ 18.808.929,01), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS

SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 760.578,95), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Recurso	Importe
51	00	02	91	421	10	\$19.569.507,96

Art. 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 7.523.571,60), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de PESOS TREINTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.094.286,41), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Brick S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, CUIT N° 30-70952366-6, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art.- 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Brick S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Art.- 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art.- 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.-

ANEXO DECRETO N° 285 CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma Brick S.R.L., en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Adolfo Alsina N° 571 de la Ciudad de Choele Choel, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1 "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación y Refacción Hospital — Chimpay — con anexos", en la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico Descriptiva; Listado de Ítems; Documentación Técnica, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 868/2018, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/19, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 75976-SEP-18 y las Ordenes de Servicio que por escrito impartía la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON UN CENTAVOS (\$ 37.617.858,01). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/2014, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 7.523.571,60), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°-

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y



la Dirección de Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía, por cada día de demora en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 686/62.

ARTICULO 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

ARTICULO 10°: "EL CONTRATISTA", fianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°..... por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 6.973.551,90), que cubre el quince por ciento (15 %), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 11°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por el Señor: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por la Señora: HOURIET, María, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de 2019, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO N° 286

Viedma, 25 de Marzo de 2019.-

Visto: el Expediente N° 122.323-D-2015 del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 674/04, y sus modificatorios Decretos N° 626/08, N° 84/11, N° 1.168/14, N° 1.036/15, N° 796/16 y N° 856/17, establece un monto único para el reconocimiento de gastos de refrigerio, respetando el principio de igualdad entre los agentes públicos comprendidos;

Que, en virtud al tiempo transcurrido desde la última actualización realizada por el Decreto N° 788/18 en fecha 05 de julio de 2.018 y considerando los aumentos producidos en la canasta familiar, resulta necesario fijar un nuevo valor por el concepto de reconocimiento de gastos de refrigerio;

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro se encuentra facultado para modificar el valor previsto por gasto de refrigerio;

Que a fojas 135 obra la intervención de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, dándose cumplimiento a lo normado por la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado de la Provincia mediante la Vista N° 01181-19 obrante a fojas N° 139;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir, a partir del 1° de enero de 2.019, el Artículo 1° del Decreto N° 674/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Fijar en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00), a partir del 1° de enero de 2.019, el monto diario que corresponde reconocer por gastos de refrigerio a los agentes comprendidos en los Decretos N° 2.351/89, N° 2.039/93 y N° 1.344/95 y en las Resoluciones N° 610/85, N° 1.494/92 y N° 54/94 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.)".-

Art. 2°.- Autorizar al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art.- 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Salud.-

Art.- 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Oficial y cumplido archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- L. F. Zgaib.-

—oOo—

DECRETO N° 303

Viedma, 26 de Marzo de 2019.-

Visto: el Expediente N° 204.262-SE-2018, del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía, el Ministerio de Economía y la Empresa de Desarrollo Hidrocarburíferos Provincial Sociedad Anónima (E.D.Hi.P.S.A.), para la compensación de deudas recíprocas;

Que por Resoluciones N° 716/2014, N° 659/2015 y N° 672/2016, todas del registro del Ministerio de Economía, se aprobaron los presupuestos de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima, para los ejercicios 2015/2016 y 2017 respectivamente;

Que en virtud de las órdenes de pago emitidas por la provincia de Río Negro a favor de la Empresa, quedan pendientes de cancelación las sumas de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 43/00 (\$ 7.318.074,43), de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000,00) y de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 98/00 (\$ 25.074.369,98) correspondientes al dos (2%) por ciento del importe de las regalías hidrocarburíferas, en el marco del Artículo 51° de la Ley K N° 2.883, lo que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 41/00 (\$56.392.444,41);

Que por Decreto Provincial N° 333/14 se reservan a favor de E.D.Hi.P.S.A., las áreas cuya renegociación no sea acordada e instrumentada contractualmente en el marco de la Ley Provincial Q N° 4818 y el Decreto Provincial N° 230/13, y se encomienda y faculta a dicha Empresa, para que en su oportunidad proceda a la exploración, desarrollo y explotación de las áreas hidrocarburíferas no renegociadas por si y/o con asistencia o asociación a terceros, como a realizar cuanto acto sea necesario para la prosecución de tal fin;

Que E.D.Hi.P.S.A. realiza la de de las áreas Hidrocarburíferas denominadas Catriel Viejo desde el mes de febrero de 2016, con una producción promedio de petróleo de cuatro metros cúbicos diarios (4 m3) y de Catriel Oeste desde el mes de marzo de 2017, con una producción promedio de petróleo de noventa metros cúbicos diarios (90 m3);

Que E.D.Hi.P.S.A. adeuda a la provincia de Río Negro, en concepto de regalías petroleras la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 11/00 (\$ 23.474.828,11) correspondiente a las áreas hidrocarburíferas Catriel Viejo y Catriel Oeste, respectivamente;

Que a los efectos de proceder a la regularización de las deudas recíprocas entre las partes, se acordó la compensación de créditos y deuda existentes entre la provincia de Río Negro y E.D.Hi.P.S.A. mediante la firma de un Convenio que se integra al presente Decreto;

Que en virtud de la compensación acordada, se extinguirá la totalidad de la deuda que tiene E.D.Hi.P.S.A. con la provincia de Río Negro en concepto de regalías petrolíferas;

Que se agrega la liquidación efectuada por el área contable de la E.D.Hi.P.S.A. en la que se reflejan las sumas adeudadas recíprocamente por las partes;

Que tomo intervención el Ministerio de Economía, la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima y la Secretaría de Estado de Energía, conforme el Artículo 23° inciso b de la Ley N° 5.105;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, el Ministerio de Economía, Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06658/18;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía, el Ministerio de Economía y la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.Hi.P.S.A.), que como Anexo I forma parte del presente, de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente.-

Art.- 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno.-

Art.- 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- L. Di Giacomo.-

CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS Y CRÉDITOS

Entre la EMPRESA DE DESARROLLO HIDROCARBURÍFERO PROVINCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA con domicilio en Irigoyen N° 536 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, representada por el Lic. José Martín HERRERO, en su carácter de Presidente, en adelante "EDHIPSA", la SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA, con domicilio en calle España N° 316 primer piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Secretario Sebastián CALDIERO, en adelante "LA SECRETARIA" por una parte, y por el otro el MINISTERIO DE ECONOMÍA, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 99 de la ciudad Viedma, Provincia de Río Negro, representado por Cr. Agustín DOMINGO, en adelante "EL MINISTERIO"; todas ellas denominadas en conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22° Inc. b) de la Ley de Ministerios N° 5.105 encuadra a EDHIPSA dentro de la órbita de actuación de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, permitiendo a ésta intervenir en sus políticas a desarrollar;

Que EDHIPSA fue creada en el año 1.995 a través de la Ley Provincial N° 2.883.

Conforme lo establece su Artículo N° 5° Inc b) "La provincia aportará a la Empresa: un aporte eventual de hasta el dos y medio por ciento (2,5%) del importe de las regalías hidrocarburíferas. El Poder Ejecutivo resolverá sobre el porcentaje, la oportunidad y el escalonamiento de su aplicación";

Que por Resolución N° 716/14 del Ministerio de Economía, se aprueba el Presupuesto del Ejercicio 2.015 de EDHIPSA, asignando un total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 24.480.000) al aporte del dos por ciento (2%) del importe de las regalías hidrocarburíferas, del cual resta percibir la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 43/100 (\$ 7.318.074,43), de acuerdo a las órdenes de pago pendientes según reporte SAFyC al 29/08/2.018;

Que por Resolución N° 659/15 del Ministerio de Economía, se aprueba el Presupuesto del Ejercicio 2.016 de EDHIPSA, asignando un total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000) al aporte del dos por ciento (2%) del importe de las regalías hidrocarburíferas, por el cual se ha emitido una orden de pago por la suma mencionada la cual se encuentra totalmente impaga según reporte SAFyC al 29/08/2.018;

Que por Resolución N° 671/16 del Ministerio de Economía, se aprueba el Presupuesto del Ejercicio 2017 de EDHIPSA, asignando un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 45.600.000) al aporte del dos por ciento (2%) del importe de las regalías hidrocarburíferas, sobre el cual se han emitido órdenes de pago por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 98/100 (\$ 25.074.369,98) pendientes de pago según reporte SAFyC al 29/08/2.018;

Que las sumas mencionadas ascienden a un total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 41/100 (\$ 56.392.444,41), que en el marco de la Ley K N° 2.883 y las Resoluciones del Ministerio de Economía N° 716/14, N° 659/15 y N° 671/16 deben ser abonadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro a favor de EDHIPSA;

Que por Decreto Provincial N° 333/14 se reservan a favor de EDHIPSA, las áreas cuya renegociación no sea acordada e instrumentada contractualmente en el marco de la Ley Provincial Q N° 4.818 y el Decreto Provincial N° 230/13 y se encomienda y faculta a EDHIPSA para que en su oportunidad proceda a la exploración, desarrollo y explotación de las áreas

hidrocarburíferas no renegociadas, por sí y/o con asistencia o asociación de terceros, como a realizar cuanto acto fuere necesario para la prosecución de tal fin;

Que en tal contexto EDHIPSA realiza la explotación de las áreas hidrocarburíferas Catriel Viejo desde Febrero 2.016, con una producción promedio de petróleo de 4 m3 diarios y de Catriel Oeste desde Marzo 2.017, con una producción promedio de petróleo de 90 m3 diarios;

Que por otro lado conforme el Artículo 59° de la Ley N° 17.319 modificada por la Ley N° 27.007: "El concesionario de explotación pagará mensualmente al Concedente, en concepto de regalía sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo, un porcentaje del doce por ciento (12%). Idéntico porcentaje del valor de los volúmenes extraídos y efectivamente aprovechados, pagará mensualmente la producción de gas natural, en concepto de regalía. Para el pago de esta regalía el valor del gas será fijado conforme al procedimiento indicado para el petróleo crudo en el Artículo 61°. El pago en especie de esta regalía sólo procederá cuando se asegure al concesionario una recepción de permanencia razonable. En ambos casos el Poder Ejecutivo nacional o provincial, según corresponda como autoridades concedentes, podrá reducir la misma hasta el cinco por ciento (5%) teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos (...)";

Que EDHIPSA adeuda por los períodos mencionados en concepto de regalías petrolíferas, la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 11/100 (\$ 23.464.828,11), correspondiente a las áreas hidrocarburíferas Catriel Viejo y Catriel Oeste, de acuerdo a las especificaciones del anexo adjunto a la presente;

Que la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial en su Artículo 72° Inc c) dispone que: "La Contaduría General de la provincia tiene competencia para: (...) Asesorar y asistir técnicamente a las entidades de la administración provincial en la implementación de las normas y metodologías que prescriba. (...)". Asimismo, el Artículo 76° establece que: "La Contaduría General de la provincia instrumenta y mantiene en operación un sistema permanente de compensación de deudas interadministrativas, que permita reducir al mínimo posible los débitos y créditos existentes entre las jurisdicciones y entidades de la administración provincial.";

Que por nota 78/17 EDHIPSA solicitó a Contaduría General de la Provincia de Río Negro el asesoramiento respecto de los mecanismos o pasos administrativos que correspondan emplear, a fin de proceder a compensar las deudas y créditos interadministrativos existentes entre la empresa y la Provincia de Río Negro. Asimismo manifestó, que la finalidad de la compensación es reducir los créditos y débitos que registra en relación a las distintas jurisdicciones provinciales y economizar los movimientos bancarios y costos que generarían las sucesivas transferencias;

Que en respuesta al requerimiento de EDHIPSA, por nota 319/17 Contaduría General instruyó que para proceder a la compensación pretendida, se debe instrumentar la nueva relación jurídica contractual a través de un convenio suscripto entre la Secretaría de Energía y EDHIPSA por un lado y el Ministerio de Economía por otro;

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Los créditos registrados a favor de EDHIPSA susceptibles de compensación, son aquellos que encuentran su origen en órdenes de pago emitidas por EL MINISTERIO en concepto del dos por ciento (2%) de las regalías que corresponden de conformidad con lo establecido en la Ley K N° 2.883 y las Resoluciones del Ministerio de Economía N° 716/14, N° 659/2.015 y N° 671/2.016. La suma asciende a PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 41/100 (\$ 56.392.444,41), devengados en los períodos que lucen en el Anexo a la presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EDHIPSA reconoce adeudar a favor de la Provincia de Río Negro, la suma que asciende a VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 11/100 (\$ 23.464.828,11), en concepto de regalías petrolíferas no abonadas por las áreas Catriel Viejo y Catriel Oeste, correspondientes a los años 2.016 y 2.017, detallada en el mencionado anexo.

CLAUSULA TERCERA: Con la finalidad de regularizar deudas recíprocas, LAS PARTES acuerdan que la cancelación se realice por compensación de deudas, extinguiendo recíprocamente las deudas y créditos existentes entre EDHIPSA y la Provincia de Río Negro. En tal marco, se compensan créditos hasta el monto de concurrencia de la acreencia menor, extinguiéndose las siguientes obligaciones:

- a) La deuda de EDHPSA para con la Provincia de Río Negro en concepto de regalías petrolíferas no abonadas por las áreas Catriel Viejo y Catriel Oeste, correspondientes a los años 2.016 y 2.017, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 11/100 (\$ 23.464.828,11);
- b) La deuda de la Provincia de Río Negro con EDHPSA, en concepto de aportes Artículo 5 inc. b) de la Ley K N° 2.883, correspondiente al presupuesto aprobado para el ejercicio 2.015, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 43/100 (\$ 7.318.074,43);
- c) La deuda de la Provincia de Río Negro con EDHPSA, en concepto de aportes Artículo 5 inc. b) de la Ley K N° 2.883, correspondiente al presupuesto aprobado para el ejercicio 2.016, por hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 68/100 (\$ 16.146.753,68);

En virtud de la anterior compensación, subsistiría un crédito en favor de EDHPSA en o censepto de aportes pendientes de pago Artículo 5 inc. b de la Ley K N° 2.883, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTAY SEIS CON 32/100 (\$ 7.853.246,32) correspondientes al presupuesto

aprobado para el ejercicio 2.016, y por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 98/100 (\$ 25.074.369,98), de acuerdo a las órdenes de pago emitidas a la fecha correspondientes al presupuesto aprobado para el ejercicio 2017.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a efectuar las aprobaciones y registraciones correspondientes, EL MINISTERIO en el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control (SAFYC) y EDHPSA en el Sistema Contable de la empresa. Sin perjuicio de que no haya movimientos de fondos financieros de ingresos y pagos por el monto de la compensación, igualmente se deberá registrar la cancelación de la deuda y los recursos por la deuda no ingresada en concepto de regalías.

CLÁUSULA QUINTA: Para los períodos subsiguientes, LAS PARTES aceptan y autorizan a que la otra pueda hacer uso del mecanismo de compensación para extinguir sus créditos recíprocos, para lo cual EDHPSA remitirá mensualmente a EL MINISTERIO las DDJJ especificando el tipo regalías que adeuda (petrolíferas, gasíferas o combinadas), a efectos de que se proceda a realizar y registrar la compensación correspondiente, de acuerdo a los saldos resultantes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un tenor y a un solo efecto en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2018.

ANEXO I

EDHPSA- Créditos con la provincia de Río Negro al 31/12/2017

PRESUPUESTO 2015 (2% regalías)

Los periodos pendientes (según SAFyC) son:

Regalías Septiembre/2015	\$	1.723.996,32
Regalías Octubre/2015	\$	1.710.033,46
Regalías Nov-Dic/2015	\$	3.884.044,65
	\$	<u>7.318.074,43</u>

PRESUPUESTO 2016 (2% regalías)

El total pendiente (según SAFyC) es:

Regalías Año 2016 (OP 126182)	\$	24.000.000,00
	\$	<u>24.000.000,00</u>

PRESUPUESTO 2017 (2% regalías)

El total pendiente (según SAFyC) es:

Regalías Año 2017 (OP 40031)	\$	9.710.127,29
Regalías Año 2017 (OP 56838)	\$	2.836.612,78
Regalías Año 2017 (OP 68904)	\$	2.510.589,24
Regalías Año 2017 (OP 88916)	\$	2.222.725,33
Regalías Año 2017 (OP 110569)	\$	5.604.310,90
Regalías Año 2017 (OP 130850)	\$	2.190.004,44
	\$	<u>25.074.369,98</u>

TOTAL

\$	56.392.444,41
----	----------------------

EDHPSA - Deuda con la provincia de Río Negro al 31/12/2017**Regalías 2016**

Los periodos pendientes son:

Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Feb/2016	\$	89.147,03
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Mar/2016	\$	108.294,63
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Abr/2016	\$	96.710,60
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año May/2016	\$	87.360,91
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Jun/2016	\$	76.292,57
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Jul/2016	\$	75.964,72
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Ago/2016	\$	82.567,71
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Sep/2016	\$	89.401,51
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Oct/2016	\$	82.991,52
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Nov/2016	\$	78.367,84
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Dic/2016	\$	66.897,18
	\$	<u>933.996,22</u>

Regalías 2017

Los periodos pendientes son:

Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Ene/2017	\$	71.491,48
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Feb/2017	\$	66.993,47
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Mar/2017	\$	75.466,14
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Abr/2017	\$	74.452,86
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año May/2017	\$	75.524,70
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Jun/2017	\$	79.056,81
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Jul/2017	\$	83.471,87
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Ago/2017	\$	77.543,52
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Sep/2017	\$	75.004,32
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Oct/2017	\$	77.874,28
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Nov/2017	\$	76.871,89
Regalías petrolíferas Area Catriel Viejo Año Dic/2017	\$	20.289,97
Regalías petrolíferas Area Catriel Oeste Año Mar/2017	\$	1.866.406,52
Regalías petrolíferas Area Catriel Oeste Año Abr/2017	\$	1.882.580,69
Regalías petrolíferas Area Catriel Oeste Año May/2017	\$	1.751.179,20
Regalías petrolíferas Area Catriel Oeste Año Jun/2017	\$	2.054.501,88
Regalías petrolíferas Area Catriel Oeste Año Jul/2017	\$	2.201.823,06
Regalías petrolíferas Area Catriel Oeste Año Ago/2017	\$	2.198.977,48
Regalías petrolíferas Area Catriel Oeste Año Sep/2017	\$	2.401.690,12
Regalías petrolíferas Area Catriel Oeste Año Oct/2017	\$	2.370.040,14
Regalías petrolíferas Area Catriel Oeste Año Nov/2017	\$	2.361.131,92
Regalías petrolíferas Area Catriel Oeste Año Dic/2017	\$	2.588.459,57
	\$	<u>22.530.831,89</u>

TOTAL

\$	23.464.828,11
----	----------------------



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 76.- 06-02-2019.- Crear una vacante en la Categoría 06 del Agrupamiento Choferes Oficiales conforme los requisitos establecidos en los Artículos 23 Bis, 23 Ter, 23 Cuater y 28° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y su modificatoria Ley 4.993 y la modificación del Artículo 2° de la Ley N° 5.038 introducida por Ley N° 5.228.- Reubicar al agente Martínez, Juan Carlos (D.N.I N° 14.544.787), conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, Artículos 1° y modificatoria Ley N° 5.228, la vacante creada en el Artículo anterior, de acuerdo a las fechas y categorías que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

Planilla Anexa al Decreto N° 76

N° Legajo	D	Apellido y Nombre	CUIL	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
781588	3	MARTINEZ JUAN CARLOS	23145447879	01/12/2008	01/12/2008	2	01/12/2010	Choferes Oficiales	3
781588	3	MARTINEZ JUAN CARLOS	23145447879	01/12/2008	01/12/2010	3	01/12/2012	Choferes Oficiales	4
781588	3	MARTINEZ JUAN CARLOS	23145447879	01/12/2008	01/12/2012	4	01/12/2014	Choferes Oficiales	5
781588	3	MARTINEZ JUAN CARLOS	23145447879	01/12/2008	01/12/2014	5	01/12/2016	Choferes Oficiales	6

Expte. N° 152020-DRH-2017.

DECRETO N° 79.- 06-02-2019.- Créase 3 vacantes en el Agrupamiento "Combatiente de Incendios Forestales" del Escalafón de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 26 - Programa 18.00.00.04 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto a los agentes que cumplen funciones en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (SPLIF) en San Carlos de Bariloche, en las Categorías que se detallan en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.037, Decreto Reglamentario N° 492/2.016 y Ley N° 5.177, suprimiéndose las vacantes generadas en los agrupamientos en los que actualmente revista el personal que cumplen funciones en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (SPLIF) en San Carlos de Bariloche.

Anexo al Decreto N° 79

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Agrupamiento Actual	Categoría Actual	Fecha Ingreso	Agrupamiento Ley 5027 y Ley 5177	Categoría del Ingreso al número Agrupamiento	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría de posesión
1019449	MONTEROS CAMPOS, GONZALO A	20-35591386-9	Servicio de Apoyo	3	01/12/2012	Combatiente de Incendios Forestales	8	01/12/2016	10
1017195	ORELLANA, EMANUEL ALBERTO	20-33902107-3	Servicio de Apoyo	4	01/04/2011	Combatiente de Incendios Forestales	8	01/04/2017	11
1018779	ROSAS, JUAN CARLOS	20-33034222-7	Servicio de Apoyo	4	01/12/2011	Combatiente de Incendios Forestales	8	01/12/2017	11

Expte. N° 117.250-DRH-2018.

DECRETO N° 119. - 15-02-2019. -Aprobar a partir de la firma del presente Decreto, la modificación de la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios Anexo al Decreto N° 124/17, prorrogado por Resolución N° 049/18 celebrado entre el Ministerio de Economía y la agente Agustina Koren O'Brien de Lacy (CUIL N° 27-27386673-1 - Legajo N° 51889/1).- Expte. N° 013319-EP-2016.

DECRETO N° 120. - 15-02-2019. -Crear la vacante en la Categoría correspondiente al Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley N° 5.276, en la Entidad 61 Agencia de Recaudación Tributaria, Programa y Actividad detallados en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto. -Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente detallada en la Planilla Anexa, en la vacante creada en el Artículo 1°, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante existente en el escalafón de la Ley N° 2.094.

Planilla Anexa al Decreto N° 120

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria
Escalafón: Ley L N° 1.844, Modificado por Ley N° 5.276
Agrupamiento Informáticos

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	SITUACION DE REVISTA	CATEGORIA DE REVISTA	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA DE REUBIC.	FECHA DE CÓMPUTO DE CATEGORIA	LOCALIDAD	AFECCION FRESUPLESTARIA	REUBICACION Ley L N° 1.844
MENEZDES BERNALES, Carmen Noemí	27-13683244-3	Ley N° 2094 Profes.	16	01/08/2015	17	01/08/2018	GENERAL ROCA	SI.11.00.00.10043	INFORMATICOS

Expte. N° 035.365-ART-2.018

DECRETO N° 121. - 15-02-2019. -Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000,00), a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios Río Colorado (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 787), destinado a solventar los gastos que demande la compra de una casilla para seis personas que será utilizada a tareas de prevención y operativas de incendios forestales.- Expte. N° 080.639-G-20108.-

DECRETO N° 122. - 15-02-2019. -Ratificar el convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía representado por el Secretario Sebastián Caldiero y la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado (CEARC) representado por su Presidente, Sr. Aldo Alberto Beccaria, por la entrega de los bienes detallados en el mismo, cuyo monto asciende a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y seis con 86/00 (\$4.483.876,86). -Expte. N° 204.338-SE-2018.-

DECRETO N° 124. - 15-02-2019. -Designar, a partir de la firma del presente, a la Señora Judith Alejandra Witkin (DNI N° 26.334.889), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de General Conesa, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango de Subdirector.-

DECRETO N° 126. - 15-02-2019. -Aceptar a partir del 15 de Febrero de 2.019 la renuncia presentada por el Comisario Mayor del Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Rosalba Beatriz Castillo (DNI N° 20.339.178) al cargo de Directora General de Recursos Humanos de la Policía de Río Negro.-

DECRETO N° 127. - 15-02-2019. -Designar a partir del 15 de Febrero de 2.019, al Señor Comisario Inspector (AS-EG) Carlos Alberto Tacconi (DNI N° 22.012.284) en el cargo de Director General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO N° 128. - 15-02-2019. -Aceptar a partir del 08 de Enero de 2.019 la renuncia presentada por el Comisario Inspector del Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Benjamín Ruz (DNI N° 21.819.189) al cargo de Director General de Toxicomanía y Leyes Especiales de la Policía de Río Negro.-

DECRETO N° 129. - 15-02-2019. -Aceptar a partir del 08 de Enero de 2.019 la renuncia presentada por el Comisario Mayor del Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Antonio Jesús Mandagaray (DNI N° 17.425.714) al cargo de Director General de Prevención, Seguridad y Orden Público de la Policía de Río Negro.-

DECRETO N° 130. - 15-02-2019. -Designar a partir del 08 de Enero de 2.019, al Señor Comisario Inspector (AS-EG) Osvaldo Adrián Tellería (DNI N° 17.824.616) en el cargo de Director General de Prevención, Seguridad y Orden Público de la Policía de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO N° 131. - 15-02-2019. -Designar a partir del 08 de Enero de 2.019, a la Señora Comisario Mayor (AS-EG) Elsa Adriana Fabi (DNI N° 20.565.874) en el cargo de Directora General de Toxicomanía y Leyes Especiales de la Policía de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO N° 132. - 15-02-2019. -Designar a partir del 08 de Enero de 2.019, a la Señora Comisario Inspector (AS-EG) Mary Carmen Carrizo (DNI N° 22.121.627) en el cargo de Directora General de Investigaciones Judiciales de la Policía de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO N° 133. - 15-02-2019. -Hacer lugar al reclamo presentado por la agente Annabella Noemí Martínez (Legajo N° 51.009/2 - CUIL N° 27-12057244-5), como "denuncia de ilegitimidad" conforme a los términos del Artículo 75°, 2° Párrafo, de la Ley A N° 2938. -Reconstruir la carrera Administrativa y reubicar a la agente mencionada, de acuerdo al cómputo realizado en el Anexo que forma parte integrante del presente, conforme Artículo 12° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Anexo I Decreto N° 133

Legajo	D	Apellido y Nombre	CUIL	Programa	Categoría de Revista	Fecha Asc. Anterior	Agrupamiento	Fecha Cómputo de Categoría	Promueve a la Categoría
51009	2	MARTINEZ ANNABELLA NOEMI	27120572445	2801600002	1	01/07/1986	Administrativo	01/07/1988	2
					2	01/07/1988	Administrativo	01/07/1990	3
					3	01/07/1990	Administrativo	01/07/1992	4
					4	01/07/1992	Administrativo	01/07/1994	5
					5	01/07/1992	Administrativo	01/07/1996	6
					6	01/07/1994	Administrativo	01/07/1998	7
					7	01/07/1996	Administrativo	01/07/2000	8
					8	01/07/2000	Administrativo	01/07/2002	9
					9	01/07/2002	Administrativo	01/07/2005	10
					10	01/07/2005	Administrativo	01/07/2008	11
					11	01/07/2008	Administrativo	01/07/2011	12
					12	01/07/2011	Administrativo	01/07/2014	13
					13	01/07/2014	Administrativo	01/07/2017	14

Expte. N° 006.568-ERH-2.018.-

DECRETO N° 134. - 19-02-2019. -Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos trescientos ochenta mil (\$380.000,00), a favor de la Federación de Mutuales Rionegrinas, Matrícula N° 41 INAM, otorgada el 09 de Septiembre de 1985 por la Resolución N° 429, destinado a cubrir los gastos que demandó el 10° Congreso Provincial de Mutualidades los días 14 y 15 de Diciembre de 2018 en la localidad de Allen.- Expte. N° 153201-G-2019.-

DECRETO N° 135. - 19-02-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Diciembre de 2.018, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Miguel Alberto Fernández, DNI N° 22.661.626, Clase

1.972, Legajo Personal N° 6.324, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 165.214-J-2018.-

DECRETO N° 136. - 19-02-2019. -Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 13 de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 31 - Programa 31.01.00.00.02 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. -Reubicar al agente: Fazzio, Ceferino Alberto (DNI N° 23.069.864), Legajo N° 070270/6, a partir de la firma del presente Decreto, en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Artículo 28°, inciso 5) y Artículo 13° inciso 3) del Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 75.599-DRH-2018.-

DECRETO N° 137. - 19-02-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Alberto Juan Barrios, DNI N° 26.955.916, Clase 1.978, Legajo Personal N° 7.315, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme a lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 163.268-J-2018.-

DECRETO N° 138. - 19-02-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Ariel Alejandro Pérez, DNI N° 21.975.235, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.131, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme a lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 160.140-M-2018.-

DECRETO N° 139. - 19-02-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Fernando Fabián Prokop, DNI N° 22.979.161, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.655, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme a lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 165.796-PC-2018.-

DECRETO N° 140. - 19-02-2019. -Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Ángel Centeno, DNI N° 16.692.522, Clase 1.964, Legajo Personal N° 6.283, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme a lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 161.881-PC-2018.-

DECRETO N° 141. - 19-02-2019. -Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00) a favor de la Municipalidad de El Bolsón (CUIT N° 30-67294266-3), destinado a solventar los gastos que conlleva el pago de las cargas sociales a causa de los efectos negativos de la emergencia económica que atraviesa dicha localidad.- Expte. N° 160.677-SP-2.019.-

DECRETO N° 142. - 19-02-2019. -Limitar los servicios a apartir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Luis Giulani, DNI N° 21.389.932, Clase 1.970, Legajo Personal N° 5.079, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme a lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 160.955-R-2018.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 499

Expediente N° 92998-ACATA-18

Viedma, 16 de Abril de 2019

Visto: El expediente de referencia, del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 19; Circunscripción: 2; Sección: E; Manzana: 101; Parcela: 01, Subparcela S001, propiedad de la Asociación de Pesca y Caza Nahuel Huapi (C.U.I.T. N° 30-67301296-1), según surge del informe de dominio obrante a fs. 06 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un colector cloacal costanero de PEAD reforzado helicoidalmente, de diámetro 900 mm, que unirá los barrios del oeste con la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1180-18 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley A N° 1015 y en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la fracción de terreno sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 1180-18 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 1.251,48 m², y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 19; Circunscripción: 2; Sección: E; Manzana: 101; Parcela: 01, propiedad de la Asociación de Pesca y Caza Nahuel Huapi (C.U.I.T. N° 30-67301296-1).

Art. 2.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos D.P.A.-

Resolución N° 529

Expediente N° 92625-ACATA-18

Viedma, 23 de Abril de 2019

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Expropiación parte de parcela 05-6-240260", y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 05-6-678732, cuya parcela origen es 05-6-240260, se proyectó la ampliación de las lagunas que integran la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de J. J. Gómez, en el marco del Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de General Roca;

Que dicho Plan proyectado fue presentado ante el Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), para ser incorporado en la operatoria del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), estando ya en la última etapa de aprobación del mismo;

Que resulta indispensable para ese Plan Director contar con las obras mencionadas para poder garantizar el pleno funcionamiento de la prestación del servicio de desagües cloacales en esa localidad, según informe obrante a fs. 2/29 y 38/39;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se ejecutará la ampliación de las lagunas que integran la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de J. J. Gómez;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 112-19 obrante a fs. 34, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 18-03-19, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 37 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la Ley de Expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 32/33 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral de la parcela origen es el Aeroclub General Roca;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 112-19, se designa como Departamento Catastral 05, Circunscripción 6, Parcela 678732, con una superficie de 1 ha. 66 as. 64 cas., ubicado en el Departamento General Roca y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 05-36020 a nombre del Aeroclub General Roca.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11° Ley A N° 1015 y art. 11° Decreto A N° 1325/1975).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución 506

Viedma, 24/04/2019

Visto, el Expediente N° 35005-ART-2018 y la Resolución ART RN N° 007/2019 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y
CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° de la Ley I N° 1.284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4" y "C-1", de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por la Resolución ART RN N° 007/2019 (fas. 181/182) se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores Periodo Fiscal 2019;

Que por el Artículo 5° del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que es necesario rectificar, codificar y fijar las valuaciones fiscales que se van modificando e incorporando al mercado automotor con posterioridad a la norma citada en el segundo considerando;

Que ante diversos reclamos, y a los fines de verificar la información procesada, y establecida por la Resolución N° 007/2019, se requirió a la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor (DNRPA) y al Departamento Valorizaciones de la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA) se verifique la valuación otorgada a los MTM 05810229 - 09202977 - 05810289 - 11204B02;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias, en virtud a lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
A/C por Subrogancia Legal
Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Codifícase y fijase la Valuación fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2019, conforme Anexo 1, hojas 1 a 3, adjunto a la presente.

Art. 2°.- Las valuaciones establecidas por la presente, surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA-RNPA), la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), InfoAuto (INFO), InfoMotos, Concesionarias y Organismos Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor.

Art. 3°.- Los vehículos importados o nacionales, de características especiales, y cuando corresponda, serán asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el Artículo 2°.

Art. 4°.- Para los casos no contemplados en los Artículos 2° y 3° será de aplicación la Resolución N° 400/2009 (ART).

Art. 5°.- Rectificar la valuación fiscal fijada por Resolución ART n° 007/2019 para los MTM 05810229 - 09202977 - 05810289 - 11204B02, conforme se detalla a continuación:

Tabla de valuación - MTM						
Año Fiscal	Mes	Fincamad	Descripción	Año/Mod	Valuación	Origen
2019	1	05810229	HYUNDAI - SANTA FE 2.2 4WD CRDI - TODO TERRENO	2006	325600	RNPA
2019	1	05810229	HYUNDAI - SANTA FE 2.2 4WD CRDI - TODO TERRENO	2007	352400	RNPA
2019	1	05810229	HYUNDAI - SANTA FE 2.2 4WD CRDI - TODO TERRENO	2008	383000	RNPA
2019	1	05810229	HYUNDAI - SANTA FE 2.2 4WD CRDI - TODO TERRENO	2009	421300	RNPA
2019	1	05810229	HYUNDAI - SANTA FE 2.2 4WD CRDI - TODO TERRENO	2010	509400	RNPA
2019	1	05810229	HYUNDAI - SANTA FE 2.2 4WD CRDI - TODO TERRENO	2011	582200	RNPA
2019	1	05810229	HYUNDAI - SANTA FE 2.2 4WD CRDI - TODO TERRENO	2012	658800	RNPA
2019	1	05810229	HYUNDAI - SANTA FE 2.2 4WD CRDI - TODO TERRENO	2013	750700	RNPA
2019	1	05810229	HYUNDAI - SANTA FE 2.2 4WD CRDI - TODO TERRENO	2014	880900	RNPA
2019	1	05810229	HYUNDAI - SANTA FE 2.2 4WD CRDI - TODO TERRENO	2015	993800	RNPA
2019	1	05810229	HYUNDAI - SANTA FE 2.2 4WD CRDI - TODO TERRENO	2016	1412500	RNPA
2019	1	05810229	HYUNDAI - SANTA FE 2.2 4WD CRDI - TODO TERRENO	2017	1605200	RNPA
2019	1	05810229	HYUNDAI - SANTA FE 2.2 4WD CRDI - TODO TERRENO	2018	1824000	RNPA
2019	1	05810229	HYUNDAI - SANTA FE 2.2 4WD CRDI - TODO TERRENO	2019	2432100	RNPA

Tabla de valuación - MTM						
Año Fiscal	Mes	Fincamad	Descripción	Año/Mod	Valuación	Origen
2019	1	09202977	MERCEDES BENZ - C250 CGI BLUE EFFICIENCY - SEDAN 4 PUERTAS	2010	568600	ART
2019	1	09202977	MERCEDES BENZ - C250 CGI BLUE EFFICIENCY - SEDAN 4 PUERTAS	2011	631800	ART
2019	1	09202977	MERCEDES BENZ - C250 CGI BLUE EFFICIENCY - SEDAN 4 PUERTAS	2012	702000	ART
2019	1	09202977	MERCEDES BENZ - C250 CGI BLUE EFFICIENCY - SEDAN 4 PUERTAS	2013	780000	INFO
2019	1	09202977	MERCEDES BENZ - C250 CGI BLUE EFFICIENCY - SEDAN 4 PUERTAS	2014	880000	INFO

Tabla de valuación - MTM						
Año Fiscal	Mes	Fincamad	Descripción	Año/Mod	Valuación	Origen
2019	1	05810289	HYUNDAI - SANTA FE 4WD CRDI - TODO TERRENO	2006	325600	ACARA
2019	1	05810289	HYUNDAI - SANTA FE 4WD CRDI - TODO TERRENO	2007	352400	ACARA
2019	1	05810289	HYUNDAI - SANTA FE 4WD CRDI - TODO TERRENO	2008	383000	ACARA
2019	1	05810289	HYUNDAI - SANTA FE 4WD CRDI - TODO TERRENO	2009	421300	ACARA
2019	1	05810289	HYUNDAI - SANTA FE 4WD CRDI - TODO TERRENO	2010	509400	ACARA
2019	1	05810289	HYUNDAI - SANTA FE 4WD CRDI - TODO TERRENO	2011	582200	ACARA
2019	1	05810289	HYUNDAI - SANTA FE 4WD CRDI - TODO TERRENO	2012	658800	ACARA
2019	1	05810289	HYUNDAI - SANTA FE 4WD CRDI - TODO TERRENO	2013	750700	ACARA
2019	1	05810289	HYUNDAI - SANTA FE 4WD CRDI - TODO TERRENO	2014	880900	ACARA
2019	1	05810289	HYUNDAI - SANTA FE 4WD CRDI - TODO TERRENO	2015	993800	ACARA

Tabla de valuación - MTM						
Año Fiscal	Mes	Fincamad	Descripción	Año/Mod	Valuación	Origen
2019	1	11204B02	RENAULT - CAPTUR ZEN 1.6 - RURAL 5 PUERTAS	2018	577500	ACARA

Art.6°.- Proceder a regularizar la cuenta corriente de los objetos identificados bajo el MTM citado en el punto 5° de la presente.

Art. 7°.- Aplicar de oficio / automáticamente los pagos en demasía que surjan a partir de la rectificación de la valuación fiscal detallada en el punto 5° de la presente, en virtud delo establecido por las distintas normativas vigentes.

Art. 8°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2019.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Rafael Alborno. Subdirector Ejecutivo A/C por Subrogancia Legal. Agencia de Recaudación Tributaria.

Anexo 1 a la Resolución 506

Período / Mes	Código	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2019/01	RNPA-A1819042	GUERRERO	GR6 MOTOCICLETA		2019	112.400
2019/01	RNPA-A1819042	GUERRERO	GR6 MOTOCICLETA		2018	85.000
2019/01	RNPA-D8507012	GAMMA	EAGLE 400 CUATRICICLO		2007	75.000
2019/01	RNPA-D8507025	GAMMA	TAURUS 300 CUATRICICLO		2012	50.000
2019/01	RNPA-D8507025	GAMMA	TAURUS 300 CUATRICICLO		2011	45.000
2019/01	RNPA-E7606146	CAN-AM	R SPYDER F3 TRICICLO		2017	1.532.000
2019/01	RNPA-E7606146	CAN-AM	R SPYDER F3 TRICICLO		2016	1.340.500
2019/01	RNPA-E7607050	CAN-AM	OUTLANDER 800R XXC EFI CUATRICICLO		2011	471.200
2019/01	RNPA-E7607141	CAN-AM	OUTLANDER MAX DPS 570 CUATRICICLO		2017	479.100
2019/01	RNPA-G6607014	JAGUAR ATV	LIMIT 200 CUATRICICLO		2011	19.200
2019/01	RNPA-G8904051	CHERY	TIGGO 2 - 1.5 LUXURY MT RURAL 5 PUERTAS		2019	684.000
2019/01	RNPA-G8904058	CHERY	TIGGO 2 1.5 COMFORT MT RURAL 5 PUERTAS		2019	637.000
2019/01	RNPA-00507AM	ZANELLA	ZB 125R MOTOCICLETA		2019	20.000
2019/01	RNPA-00507CE	ZANELLA	TRICARGO MAX 125 TRICICLO		2019	67.800
2019/01	RNPA-00507EU	ZANELLA	PATAGONIAN EAGLE 350 MOTOCICLETA		2019	115.800
2019/01	RNPA-00507GD	ZANELLA	RX 150 Z7 MOTOCICLETA		2019	28.600
2019/01	RNPA-00507GD	ZANELLA	RX 150 Z7 MOTOCICLETA		2018	21.000
2019/01	RNPA-00507GD	ZANELLA	RX 150 Z7 MOTOCICLETA		2017	19.000
2019/01	RNPA-00507GD	ZANELLA	RX 150 Z7 MOTOCICLETA		2016	18.000
2019/01	RNPA-00507GD	ZANELLA	RX 150 Z7 MOTOCICLETA		2015	17.000
2019/01	RNPA-00507GD	ZANELLA	RX 150 Z7 MOTOCICLETA		2014	16.000
2019/01	RNPA-00507GD	ZANELLA	RX 150 Z7 MOTOCICLETA		2013	15.500
2019/01	RNPA-00507GD	ZANELLA	RX 150 Z7 MOTOCICLETA		2012	15.000
2019/01	RNPA-00507GD	ZANELLA	RX 150 Z7 MOTOCICLETA		2011	14.000
2019/01	RNPA-00507GF	ZANELLA	RX 150 NEXT MOTOCICLETA		2019	47.700
2019/01	RNPA-00507GG	ZANELLA	RX 200 NEXT MOTOCICLETA		2019	42.600
2019/01	RNPA-00507GG	ZANELLA	RX 200 NEXT MOTOCICLETA		2018	35.000
2019/01	RNPA-00507GG	ZANELLA	RX 200 NEXT MOTOCICLETA		2017	31.000
2019/01	RNPA-00507GG	ZANELLA	RX 200 NEXT MOTOCICLETA		2016	28.000
2019/01	RNPA-00507GG	ZANELLA	RX 200 NEXT MOTOCICLETA		2015	24.000
2019/01	RNPA-00507GG	ZANELLA	RX 200 NEXT MOTOCICLETA		2014	20.000
2019/01	RNPA-00507GK	ZANELLA	CECCATO X MOTOCICLETA		2019	77.700
2019/01	RNPA-00507GK	ZANELLA	CECCATO X MOTOCICLETA		2018	63.000
2019/01	RNPA-0050767	ZANELLA	PATAGONIAN EAGLE 150 MOTOCICLETA		2019	29.500
2019/01	RNPA-00929DN	MERCEDES BENZ	SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V2 FURGON		2019	1.666.000
2019/01	RNPA-00929EY	MERCEDES BENZ	SPRINTER 515 CDI-F 4325 XL TE V2 FURGON		2019	1.964.800
2019/01	RNPA-0092902	MERCEDES BENZ	L608 D CAMION		2003	488.300
2019/01	RNPA-01104322	AUDI	Q2 35 TFSI S TRONIC RURAL 5 PUERTAS		2019	1.623.900
2019/01	RNPA-01104322	AUDI	Q2 35 TFSI S TRONIC RURAL 5 PUERTAS		2018	1.141.700
2019/01	RNPA-01104322	AUDI	Q2 35 TFSI S TRONIC RURAL 5 PUERTAS		2017	1.037.900
2019/01	RNPA-01804418	BMW	X1 20i RURAL 5 PUERTAS		2019	2.531.600
2019/01	RNPA-01804418	BMW	X1 20i RURAL 5 PUERTAS		2018	1.728.100
2019/01	RNPA-01804418	BMW	X1 20i RURAL 5 PUERTAS		2017	1.468.900
2019/01	RNPA-01804418	BMW	X1 20i RURAL 5 PUERTAS		2016	1.248.500
2019/01	RNPA-01810287	BMW	X3 3.0 I TODO TERRENO		2019	3.328.300

Período / Mes	Código	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2019/01	RNPA-01819526	BMW	R NINE T PURE MOTOCICLETA		2018	695.000
2019/01	RNPA-02405589	CHEVROLET	SPIN 1.8 N LT M/T SEDAN 5 PUERTAS		2019	770.000
2019/01	RNPA-02405590	CHEVROLET	SPIN 1.8 N LTZ M/T SEDAN 5 PUERTAS		2019	847.900
2019/01	RNPA-02405591	CHEVROLET	SPIN 1.8 N 7P LTZ M/T SEDAN 5 PUERTAS		2019	877.900
2019/01	RNPA-02480597	CHEVROLET	MONTANA 1.8 LS AA+DIR PICK-UP CABINA SIMPLE		2019	432.100
2018/01	RNPA-02704502	CITROEN	C4 SPACETOURER THP 165 EAT6 FEEL PACK RURAL 5 PUERTAS		2018	1.260.000
2019/01	RNPA-0305212	KYMCO	X-TOWN 250I MOTONETA / SCOOTER		2019	250.000
2019/01	RNPA-03068AB	TOYOTA	HILUX 4X2 D/C SRV 2.8 TDI 6 M/T PICK-UP		2019	1.235.000
2019/01	RNPA-03068AC	TOYOTA	HILUX 4X2 D/C SR 2.4 TDI 6 M/T PICK-UP		2019	1.115.000
2019/01	RNPA-03068AT	TOYOTA	HILUX 4X2 D/C SRX 2.8 TDI 6 A/T PICK-UP		2019	1.480.000
2019/01	RNPA-03068AU	TOYOTA	HILUX 4X2 D/C SRX 2.8 TDI 6 M/T PICK-UP		2019	1.396.000
2019/01	RNPA-03068AV	TOYOTA	HILUX 4X2 D/C SRV 2.8 TDI 6 A/T PICK-UP		2019	1.358.700
2019/01	RNPA-0306892	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C SRX 2.8 TDI 6 A/T PICK-UP		2019	1.641.000
2019/01	RNPA-0306894	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6 A/T PICK-UP		2019	1.480.000
2019/01	RNPA-0306895	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6 M/T PICK-UP		2019	1.396.000
2019/01	RNPA-0306896	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C SR 2.8 TDI 6 M/T PICK-UP		2019	1.295.000
2019/01	RNPA-0343428	BETAMOTOR	RR 300 2T MOTOCICLETA		2019	296.800
2019/01	RNPA-0343441	BETAMOTOR	TR 2.5 MOTOCICLETA		2019	93.900
2019/01	RNPA-0343441	BETAMOTOR	TR 2.5 MOTOCICLETA		2018	74.000
2019/01	RNPA-0343441	BETAMOTOR	TR 2.5 MOTOCICLETA		2017	68.000
2019/01	RNPA-034531B	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 414 SEDAN 5 PUERTAS		2006	140.000
2019/01	RNPA-04413896	FIAT	DUCATO MAXI CARGO L4H2 FURGON		2019	1.343.000
2019/01	RNPA-04413907	FIAT	DUCATO CARGO PASO CORTO L1H1 2.3 FURGON		2019	1.243.000
2019/01	RNPA-0457701	KEEWAY	RK MOTOCICLETA		2019	21.200
2019/01	RNPA-0457813	BENELLI	TRK 502 X MOTOCICLETA		2019	300.000
2018/01	RNPA-04705C12	FORD	KA SEL 1.5L AT SEDAN 5 PUERTAS		2018	599.000
2019/01	RNPA-0482722	HONDA	XR 150 L MOTOCICLETA		2019	55.500
2018/01	RNPA-049AC08	NISSAN	FRONTIER CD LE 2.3 D 4X4 MT PICK-UP		2018	1.089.800
2019/01	RNPA-05507B21	HONDA	FOREMAN 4X4 ES CUATRICICLO		2008	160.000
2019/01	RNPA-05519B46	HONDA	SDH 125 46 STORM MOTOCICLETA		2012	33.000
2018/01	RNPA-05519B46	HONDA	SDH 125 46 STORM MOTOCICLETA		2012	9.900
2017/01	RNPA-05519B46	HONDA	SDH 125 46 STORM MOTOCICLETA		2012	9.900
2016/01	RNPA-05519B46	HONDA	SDH 125 46 STORM MOTOCICLETA		2012	8.900
2015/01	RNPA-05519B46	HONDA	SDH 125 46 STORM MOTOCICLETA		2012	8.900
2014/01	RNPA-05519B46	HONDA	SDH 125 46 STORM MOTOCICLETA		2012	7.700
2013/01	RNPA-05519B46	HONDA	SDH 125 46 STORM MOTOCICLETA		2012	7.700
2019/01	RNPA-05519D53	HONDA	HORNET 600 MOTOCICLETA		2007	449.300
2019/01	RNPA-05810528	HYUNDAI	KONA 1.6T TODO TERRENO		2019	1.528.200
2019/01	RNPA-06919A63	KAWASAKI	VERSYS 650 ABS MOTOCICLETA		2019	813.500
2019/01	RNPA-06919686	KAWASAKI	AN110C MOTOCICLETA		2000	10.500
2018/01	RNPA-06919979	KAWASAKI	Z800 MOTOCICLETA		2014	250.000
2019/01	RNPA-07215301	KIA	CARNIVAL EX 2.2 AT CRDI TRANS.DE PASAJEROS		2019	2.255.900
2019/01	RNPA-09205C88	MERCEDES BENZ	A 200 PROGRESSIVE SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.961.000
2019/01	RNPA-09210C06	MERCEDES BENZ	GLC 300OFF-ROAD TODO TERRENO		2019	2.968.200
2019/01	RNPA-09212A34	MERCEDES BENZ	VITO 108 CDI FAMILIAR		2000	612.800

Período / Mes	Código	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2019/01	RNPA-10404824	PEUGEOT	3008 ALLURE THP TIPTRONIC RURAL 5 PUERTAS		2019	1.497.700
2019/01	RNPA-10404825	PEUGEOT	3008 GT-LINE THP TIPTRONIC RURAL 5 PUERTAS		2019	1.785.000
2019/01	RNPA-10405869	PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 TIPTRONIC 6 115 SEDAN 5 PUERTAS		2019	890.000
2019/01	RNPA-10405875	PEUGEOT	308S GT SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.450.000
2019/01	RNPA-11204B02	RENAULT	CAPTUR ZEN 1.6 RURAL 5 PUERTAS		2019	808.100
2019/01	RNPA-11204B02	RENAULT	CAPTUR ZEN 1.6 RURAL 5 PUERTAS		2017	525.000
2019/01	RNPA-11204B02	RENAULT	CAPTUR ZEN 1.6 RURAL 5 PUERTAS		2016	495.000
2019/01	RNPA-13604221	VOLKSWAGEN	GOL COUNTRY 1.8MI RURAL 5 PUERTAS		2000	77.000
2019/01	RNPA-13605526	VOLKSWAGEN	MOVE UP! 1.0 MPI SEDAN 5 PUERTAS		2019	515.000
2019/01	RNPA-13605527	VOLKSWAGEN	HIGH UP! 1.0 MPI SEDAN 5 PUERTAS		2019	579.400
2019/01	RNPA-13605532	VOLKSWAGEN	TAKE UP! 1.0 MPI SEDAN 5 PUERTAS		2019	502.600
2018/01	RNPA-13617659	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 15.190 ROBUST CHASIS C/CABINA		2018	2.587.400
2019/01	RNPA-13622526	VOLKSWAGEN	MOVE UP! 1.0 MPI SEDAN 3 PUERTAS		2019	525.000
2019/01	RNPA-13681307	VOLKSWAGEN	SAVEIRO 1.6 PICK-UP CABINA Y MEDIA		2019	595.100
2019/01	RNPA-13682307	VOLKSWAGEN	SAVEIRO 1.6 PICK-UP CABINA DOBLE		2019	750.000
2019/01	RNPA-13682582	VOLKSWAGEN	SAVEIRO CROSS 1.6 PICK-UP CABINA DOBLE		2019	800.000
2019/01	RNPA-15104104	JEEP	COMPASS LONGITUDE 2.4 AT6 RURAL 5 PUERTAS		2019	1.163.000
2019/01	RNPA-15104105	JEEP	COMPASS SPORT 2.4 AT6 RURAL 5 PUERTAS		2019	1.149.000
2019/01	RNPA-19619069	KTM	250 SX-F MOTOCICLETA		2019	647.300
2019/01	RNPA-20584074	ZANELLA	FX150 KART ARENERO		2019	89.900
2019/01	RNPA-20584074	ZANELLA	FX150 KART ARENERO		2018	78.000
2019/01	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO		2008	129.500
2019/01	RNPA-50718070	KYMCO	LIKE 125 SCOOTER		2013	35.000
2019/01	RNPA-94807064	ARCTIC CAT	ALTERRA 450 CUATRICICLO		2019	164.000

—oOo—

LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Licitación Pública N° 8/2019

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 8/2019 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público.

Presupuesto Oficial: \$ 6.495.847,83 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 83/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: Será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha Única de Visita a Obra: Se llevará a cabo el día 08 de mayo de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, Tel. (0298)

442-6397 / 442-6136 en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones - sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00 -con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 22 de mayo de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1933/2018.

Cantidad de publicaciones	Número de aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
15		14/03/2019	02/05/2019

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública N° 04/2019

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas -Tercera Etapa- Los Menucos"

Presupuesto Oficial: Ocho Millones Ochocientos Dos Mil Trescientos Veintidos Con Setenta Y Cinco Centavos (\$ 8.802.322,75).

Capacidad Ejecución Anual: \$ 26.406.968,25

Capacidad en Ingeniería Mecánica \$ 8.802.322,75.

Garantía Oferta: La oferta debe ser acompañada de una garantía de oferta por un importe equivalente al 1% del monto total del presupuesto oficial en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y reglamentación de la Ley J N° 286 y la Ley 5281.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 23 Mayo de 2019 – 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Departamento de Licitaciones y Compras del MOYSP

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 16/19

Objeto: "S/ CET N° 29 – Construcción de Edificio Propio – Primera Etapa – Luis Beltrán – En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: \$ 21.827.246,86

Garantía de Oferta Exigida 1%

Fecha de apertura: 23/05/2019

Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 3.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación Expediente N°: 185.109-EDU-2018.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Licitación Pública N° 01/19

2° Llamado

Objeto: Adquisición de Un (1) vehículo automotor 0 KM (cero kilómetro) de fabricación nacional o MERCOSUR, libre de todo gasto.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Trescientos Mil (\$ 2.300.000,00).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del monto total cotizado.

Fecha de apertura: Día: 12/05/2019 - Hora: 10:00 hs.

Lugar: Defensoría del Pueblo, 25 de Mayo N° 565, Viedma

Adquisición de Pliegos y Consultas: Área Administrativa de la Defensoría del Pueblo - 25 de Mayo N° 565 - Viedma. En página web de la Provincia de Río Negro sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Correo electrónico: defensoriadelpueblo@defensoria.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD ANONIMA
Licitación Pública N° 01/19

Objeto: Adquisición de 800.000 litros de Hipoclorito de Sodio para potabilización de agua de consumo humano con destino a los Servicios del Alto Valle de la Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Treinta Mil (\$ 15.730.000) con I.V.A. incluido.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Mayo de 2019 a las 11.- horas, en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la Ciudad de Viedma - Río Negro.

Plazo de Entrega: Las entregas serán parciales según los requerimientos de cada Servicio y deberán realizarse dentro del plazo de cinco (5) días corridos a partir de la solicitud de Aguas Rionegrinas S.A.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00).

Sellado: El Pliego se sellará con el importe de Pesos Setecientos Cincuenta y Seis (\$ 756,00) en Valores Fiscales de la Provincia de Río Negro.

Garantía de Oferta: Será del uno por ciento (1%) del total cotizado.

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta, hasta antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 - Viedma - Río Negro. T.E: 02920-423538/424900 INT. 23 o 14.

Consultas de Pliego: Página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Lugares de Entrega: El producto deberá ser entregado "Libre de todo Gasto" en las Plantas Potabilizadoras de A.R.S.A. de General Roca, Cipolletti, Choele Choel Allen, Fernández Oro, Cinco Saltos, Catriel, Ing° Huelgo, Chichinales, Cervantes y Gral. Godoy.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 28/19

Adquisición de Vehículos (0 Km) Cero Kilómetro, con destino a cubrir las necesidades de transporte en las diferentes zonas de la Provincia dependiente de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia - SENAF.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Treinta y Cuatro Con Quince Centavos (\$ 27.464.034,15).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del Total Cotizado.

Apertura: 09/05/2019 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia

Sitio Oficial: www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar

registroproveedoresunico@asuministro.rionegro.gov.ar -

—oOo—

CONCURSO DE PRECIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
Poder Ejecutivo
Concurso de Precios N° 001/D.S./2019
PROVISIÓN DE LEÑA PLAN CALOR 2019

Valor del Pliego: Gratuito.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado, en cuya cubierta se consignará "Concurso de Precios N° 001/D.S./2019 Para la Provisión de Leña del Plan Calor 2019" con el día y la hora de apertura de la misma. Esas ofertas deberán ser dirigidas a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa de Entrada, en Chile 735 de la Localidad, hasta las 12:00 hs. del día 15 de mayo del 2019.

Apertura de las Ofertas: Los sobres serán abiertos el día 15 de mayo de 2019, a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Los sobres se abrirán en la Municipalidad de Dina Huapi, en las Oficinas Administrativas, sita en la calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi.

Objeto del Concurso de Precios: La provisión de 180 m3 de leña de la zona, pino o sauce seco o similar, cortada a 1 (UN) metro lineal. Entregada en el ejido Municipal, en su totalidad en tres etapas como indica el pliego.

Presupuesto Oficial: \$ 198.000 (Pesos ciento noventa y ocho mil con 00/100).

Apertura de las Ofertas: La Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Dina Huapi, o a quien ésta designe o autorice expresamente, en la fecha y hora indicada, procederá a la apertura de los sobres recibidos como ofertas.

Garantía de Mantenimiento de la Oferta: de conformidad con las Cláusulas del presente Pliego.

—oOo—

COMUNICADOS

ALTEC S.E.

REGLAMENTO INTERNO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD DEL ESTADO (ALTEC S.E.)

1- Objeto - Pautas:

Establecer el procedimiento interno para realizar las compras nacionales, las de importación, las contrataciones en general, desde su requerimiento hasta sus respectivas recepciones. El requerimiento será realizado por las distintas Gerencias de ALTEC S.E. y destinado al Departamento de Compras de la misma, quien será el encargado de llevar adelante el procedimiento establecido en el presente Régimen.

Se advierte que si bien ALTEC integra la administración pública provincial en sentido amplio, su condición de empresa proveedora de bienes y servicios la enmarca dentro de las reglas propias del mercado tecnológico y la obliga a buscar herramientas ágiles y adecuadas para adquirir los bienes y servicios tanto para consumo propio como para terceros. En este sentido, se tiene en cuenta que la ley 3186 se impone como supletoria.

Sin perjuicio ello, el presente régimen de compras y contrataciones garantiza claramente la libre concurrencia y la transparencia, exigiendo además el involucramiento de más personal y de mayor jerarquía cuanto mayor es el monto del negocio comercial.

Se tiene en cuenta a los fines de fijar los montos que delimitan los distintos procedimientos de compra de bienes, el dólar estadounidense, atento que en nuestro país, los productos T.I.C. están íntimamente vinculados a dicha moneda en cuanto a la fijación y evolución de su costo. Si bien hay productos cuya vinculación no es tan directa, se conviene en fijar esta regla sin hacer disquisiciones porque ello complejizaría cada negocio comercial atento que los pedidos en general se componen de distintos productos con mayor o menor incidencia de la moneda extranjera o bien, de un solo producto pero cuyos componentes tiene ese mismo factor aleatorio.

En cuanto a la provisión de servicios la referencia siempre será la moneda nacional. De esta manera se obtiene un régimen de compras actualizable por sí mismo, evitando la constante necesidad de modificar los valores debido a la variación en la equivalencia de ambas monedas.

En cuanto a la razonabilidad de precios, nuevamente y en atención al carácter específico de ALTEC como empresa proveedora de bienes y servicios tecnológicos, el presente régimen busca sus referencias en el mercado, como ser los valores informados por empresas y/o cámaras empresariales del sector. En cuanto a la provisión de servicios, la formación y control estatal del valor de la hora hombre de la empresa otorga una justificación suficiente sobre la razonabilidad de su costo.

2- Alcance:

Todas las tareas necesarias para efectuar las compras nacionales, compras de importación y contrataciones en general, que tengan por objetivo la realización de proyectos y/o cumplimiento de contratos celebrados por la empresa. Será de aplicación en carácter supletorio, lo establecido en la Ley H N° 3186 y Decretos reglamentarios.

3- Area de Aplicación:

El presente Régimen se aplicará a todos los sectores de la empresa, entre ellos gerencias, sector contable, departamento de compras, administración, etc.

4- Responsables y Definiciones:

Solicitantes de Compras, Gerencia de Coordinación Técnica, Gerencia de Coordinación Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, Jefes de Servicios, Representante Técnico designado por el Directorio y Departamento de Compras.

4.1.1. Solicitante: Es quien genera el requerimiento de compra, autorizado por el Gerente del área o la máxima autoridad del Departamento.

4.1.2. Representante Técnico: Resuelve y contesta las consultas técnicas del proveedor. Si alguna de las respuestas implica una modificación de plazos y/o costos, informa al área de compras para su tratamiento con el proveedor. Efectúa las recepciones técnicas. Es designado por el Gerente del sector donde se origina la solicitud. Es quien debe elaborar el informe técnico en caso de resultar necesario para la adjudicación de acuerdo con lo establecido en el presente.

4.1.3. Departamento de Compras: Resuelve todos los temas comerciales con el proveedor, desde la solicitud de cotización hasta la recepción final de la compra, e informa sobre la razonabilidad del precio.

4.1.4. Recepción Parcial/final: Requerida para gestionar los pagos parciales/finales. La formaliza quien recibe la compra, mediante un formulario de recepción o simplemente firmado en el reverso de las facturas, conjuntamente con la fecha y la imputación contable correspondiente.

5- Descripción

El Solicitante elevará su Requerimiento, con una descripción adecuada que permita una clara identificación técnica de cada uno de los Items solicitados y la estimación del monto de los mismos.

Deberá asimismo indicar si se trata de bienes o servicios productivos o bienes de uso o gastos corrientes o locación de servicios y determinar el segmento en el cual se encuentra la compra y contratación de acuerdo con los parámetros indicados en el punto 12 del presente.

El solicitante o el Departamento de Compras, podrá contactarse con el proveedor a efectos de obtener la información necesaria para efectivizar la compra, con excepción del requerimiento de precios.

Los proveedores sugeridos por el Solicitante, deben tener la capacidad técnica para efectuar la provisión. Esta se puede avalar en el conocimiento y antecedentes por medio de una calificación específica del Proveedor, a través de los respectivos procedimientos vigentes.

6- Requerimientos de Compra:

6.1. Consulta para Conocimiento de Precios: Los pedidos de precios serán efectuados únicamente por el Departamento de Compras y Contrataciones, previa evaluación de los antecedentes técnico - comerciales de los Proveedores a consultar. Los pedidos formales de precios son efectuados exclusivamente por el Departamento de Compras.

6.2. Requerimiento para Cotización y Compra:

6.2.1. Los requerimientos efectuados por el Solicitante, son emitidos formalmente y enviados a los Proveedores seleccionados por el Departamento de Compras, quien además se hace cargo su seguimiento. El Departamento de compras y cotizaciones deberá calificar a los proveedores de acuerdo con la condición de los mismos conforme las categorías establecidas en el punto 12 del presente reglamento.

6.2.2. Se asimilará el pedido de precios formal, al acceso que los proveedores otorguen a la empresa mediante sus páginas web, en la cual constará el stock y precios de los productos. La impresión de la página web del proveedor se asimila al pedido formal de precio y su contestación.

6.2.3. Para algunos casos particulares el Departamento de Compras puede establecer que todas las cotizaciones serán dirigidas en sobre cerrado. En estos casos las cotizaciones serán abiertas a la fecha de su vencimiento en el Departamento de Compras, invitando al Solicitante a presenciar la apertura conjuntamente con un miembro del Directorio y/o quien este designe. La cotización a sobre cerrado se dará solo en aquellos casos en que sea solicitado por el Cliente o lo considere conveniente el Directorio de ALTEC, cuando de común acuerdo lo considere conveniente en base al monto de la contratación.

7- Adjudicación:

7.1. El Departamento de Compras remitirá copia al Solicitante de todas las cotizaciones recibidas para su adjudicación. La adjudicación se debe efectuar por medio del formulario de adjudicaciones y deberá estar conformada por los responsables indicados en el punto 12 del presente.

7.2. Para la evaluación económica de las ofertas, además del costo intrínseco de la compra se deben evaluar los aspectos referidos en el anexo 1 del presente.

7.3. Para las compras mayores al valor en pesos argentinos equivalentes a USD 35.000 se deberá necesariamente contar con un informe técnico elaborado por el Responsable Técnico, el que deberá analizar la conveniencia técnica de la compra y adecuación al requerimiento del solicitante y del cliente debiendo efectuar una recomendación no vinculante acerca de la compra más conveniente, teniendo en especial consideración los aspectos indicados en el anexo 1 del presente.

7.4. Por cuestiones comerciales o de antecedentes, la adjudicación puede ser modificada por el Directorio, siempre y cuando no haya inicio de ejecución del contrato ni se hayan generado a favor de terceros ningún derecho exigible.

7.5. El personal del Departamento de Compras es el responsable de asegurar el cumplimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones.

7.6. Las órdenes de compra deberán ser suscriptas por cualquiera de los miembros del Directorio o por el Gerente del área que solicito la gestión de compra.

7.7. El responsable del Departamento de Compras deberá establecer la razonabilidad del precio de la compra.

8- Planeamiento de Compras:

Cuando un requerimiento es adjudicado, el Departamento de Compras acuerda en caso de resultar necesarias las mejores condiciones comerciales con el proveedor y lo eleva para su autorización definitiva por los sujetos indicados en el punto 12 del presente reglamento.

Acorde a las condiciones financieras de la empresa y a los programas de Departamento de Compras y Contrataciones, previo informe de disponibilidad de fondos suscrito por el Gerente de Coordinación Administrativa, se deciden los requerimientos a liberar para los cuales se emitirán los documentos de Compra. (Orden de Compra, Orden de Entrega, Contrato, etc.).

9- Seguimiento:

Esta responsabilidad corresponde al personal del Departamento de Compras, el que debe realizar un seguimiento de Documentos de Compras, registrado y sistemático, a efectos de asegurar los plazos de entrega comprometidos en los documentos de compra.

Para esto debe establecer contactos periódicos con el proveedor al que se le ha colocado un documento de Compra con el objeto de prever y subsanar desvíos en el plazo de entrega comprometido.

El responsable debe asentar en el respectivo legajo de compra la fecha y resultado de cada consulta efectuada al Proveedor acerca del estado de la Compra.

En caso de verificar algún desvío debe informar al Solicitante y/o Representante Técnico de la compra.

10- Fletes y Transporte:

El Departamento de Compras es la responsable de contratar los fletes, los transportes y el seguro trasladar los bienes adquiridos a sus destinos intermedios y finales.

11- Recepción:

a)- La recepción se diferenciará, de acuerdo a la Tipo de Compra que se trate:

- 1)- Standard
- 2)- Especiales
- 3)- Fabricaciones, construcciones y/o Montajes
- 4)- Servicios

1)- Compras Standard: Son las compras de materiales y/o equipos que se denominan de estantería, o que están detallados en catálogos o folletos. Para la recepción de estas compras se requiere como mínimo lo siguiente:

- a. Coincidencia con las especificaciones de la compra.
- b. Estado general aceptable de los materiales y/o equipos.
- c. Verificación de cantidades.
- d. Verificación de precios unitarios y totales de las facturas.

Si correspondiera, agregar como observaciones las ampliaciones u objeciones.

2)- Compras Especiales: Son las compras de materiales y/o equipos Standard con requerimientos de uso especiales. Para la recepción de estas compras se requiere como mínimo lo siguiente:

- a. Coincidencias con las especificaciones de la compra.
- b. Estado general aceptable de los materiales y/o equipos.
- c. Verificación de cantidades.
- d. Verificación de los requisitos específicos.
- e. Verificación de precios unitarios y totales de las facturas.

Si correspondiera, agregar como observaciones las ampliaciones u objeciones.

3)- Fabricaciones, Construcciones y/o Montajes: Son las compras referidas a la fabricación de partes o equipos y/o para el montaje parcial o definitivo de los mismos. Se entiende por construcción todo proceso que supone el armado de cualquier cosa, pero que requiere su proyecto y planificación previa.

Para la recepción de estas compras se requiere como mínimo lo siguiente:

- a. Coincidencias con las especificaciones de la compra.
- b. Estado general aceptable de los materiales y/o equipos.
- c. Cumplimiento de los puntos del Plan de Inspección aprobado por la Gerencia Técnica.
- d. Verificación de cantidades.
- e. Verificación de los requisitos específicos.
- f. Certificación de avance de los trabajos.
- g. Certificación final de los trabajos.
- h. Verificación de precios unitarios y totales de las facturas.

Si correspondiera, agregar como observaciones las ampliaciones u objeciones.

4)- Servicios: se refiere a prestaciones que pueden, o no, incluir materiales. Para la recepción de los servicios se requiere como mínimo lo siguiente:

- a. Verificación de la presentación según se establece en el documento de compra.
- b. Verificación de precios unitarios y totales de las facturas.

b)- Lugares de Recepción: Para los bienes físicos, las recepciones parciales y/o finales se efectuarán:

a)- En la sede social, cuando las entregas se realicen en el área de la ciudad de San Carlos de Bariloche. El personal de la Departamento de Compras efectuará la Recepción Cuantitativa, enviándolo luego al destino final indicado por el Solicitante, para que el Representante Técnico pueda efectuar por sí mismo o a través del sector técnico capacitado de ALTEC S.E., la Recepción Final.

b)- En el lugar indicado por el Solicitante, cuando las entregas se realicen fuera del área de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

c)- Documentos Generados por la Recepción

1. Las facturas y toda otra documentación comercial requerida en el Documento de Compra se enviarán al sector de Tesorería para conformar parte de la documentación de la misma.

2. El Departamento de Compras es responsable de enviar a las áreas administrativas, las solicitudes de emisión de pago de facturas, correspondientes a los distintos Documentos de Compra vigentes.

3. Legajo de Compra: es el lugar físico en que se archivan todos los documentos y antecedentes de la gestión de cada compra. Los legajos de Compra permanecen en los archivos del Departamento de Compras.

12. Montos y Modalidades de Contratación:**Moneda Del Régimen:**

1)- Se establece los valores del presente Régimen General de Compras y Contrataciones en Pesos Argentinos. Sin embargo, para la adquisición de bienes, se establecen los montos en Dólares Estadounidenses al solo efecto de computarlo como valor de referencia actualizable.

2)- 1. En los casos que los presupuestos sean presentados y/o las contrataciones sea en moneda Dólares Estadounidenses, se tomará a fin de su conversión, la cotización que efectue el Banco de la Nación Argentina – Tipo de Cambio vendedor, de acuerdo lo indicado en 2.a, b, c y d)

2)- 2. En los casos que los presupuestos sean presentados y/o las contrataciones sean en moneda de curso legal en el país (Pesos Argentinos), se tomará a fin de su conversión, la cotización del Dólar que efectúe el Banco de la Nación Argentina – Tipo de Cambio vendedor, de acuerdo lo indicado en 2.a, b, c y d)

a)- el primer día hábil del mes de **enero** cada año, para las compras realizadas en el primer trimestre del año.

b)- el primer día hábil del mes de **abril** cada año, para las compras realizadas en el segundo trimestre del año.

c)- el primer día hábil del mes de **julio** cada año, para las compras realizadas en el tercer trimestre del año.

d)- el primer día hábil del mes de **octubre** cada año, para las compras realizadas en el cuarto trimestre del año.

Los montos y la modalidad de contratación en el marco de este procedimiento serán siempre en pesos argentinos cuando se trate de servicios y de pesos argentinos equivalentes a la cantidad de dólares estadounidenses que se detallen, cuando se trata de adquisición de bienes, a razón del siguiente cuadro:

Monto desde	Monto hasta
Cero	\$ 40.000 o equivalentes a U\$S 1.000
\$ 40.0001 o equivalentes a U\$S 1.001	\$ 140.000 o equivalente a U\$S 35.000
\$ 140.0001 o equivalentes a U\$S 35.001	\$ 4.200.000 o equivalente a U\$S 105.000
\$ 4.200.001 o equivalentes a U\$S 105.001	En adelante

12.1. Proveedores

El Jefe de Compras deberá determinar la condición de los Proveedores que pueden variar entre las siguientes:

Descripción	Abreviatura
Únicos	UN
Estratégicos	ES
Calificados	CA
Standard	ST

12.2. Autorizante de los Pedidos Iniciales

El Pedido inicial de la compra o contratación, debe ser autorizado por el Gerente del área de la cual emana el pedido. Previamente al inicio del proceso de compra y/o contratación, se requerirá la certificación de disponibilidad de fondos emitida por el sector contable de la empresa mediante formulario "Autorización de compra/disponibilidad de Fondos".

12.3. Autorizantes de la Compra o Contratación

En función de cada una de las condiciones anteriores, se decide quiénes serán los autorizantes de cada compra o contratación, que pueden ser individualmente o en conjunto los siguientes:

DESCRIPCIÓN	ABREVIATURA
Representante Técnico	RT
Jefe de Área Compras	JC
Gerencia de Área	GE
Gerente General	GG
Directorío	DI

12.4. Planilla de Autorización

A continuación se desarrollan los requisitos necesarios para la adjudicación y aprobación de las compras y contrataciones, tanto para la contratación de Bienes o Servicios Productivos, o para Bienes de Uso y/o Gastos Recurrentes.

En los cuadros siguientes se indican la secuencia de las acciones y aprobaciones que deberán estar presentes en el proceso de compras, las cuales se deben presentar de manera secuencial y en el orden establecido, conforme a cada planilla de autorización y diferenciadas de acuerdo al monto de la adquisición.

12.5. Bienes o Servicios Productivos

MONTOS ENTRE \$ 0 y \$ 40.000 O EL EQUIVALENTE A U\$S 0 y U\$S 1.000										
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz	Adjudican			Aprueban				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
1	Único	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No
2	Estratégico	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No
3	Standard	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No
4	Calificado	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No

MONTOS ENTRE \$ 40.001 y \$ 140.000 O EL EQUIVALENTE A U\$S 1.001 y 35.000										
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz	Adjudican			Aprueban				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
5	Único	1	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No
6	Estratégico	1	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No
7	Standard	3	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No
8	Calificado	3	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No

MONTOS ENTRE \$ 140.001 y \$ 4.200.000 O.E.L EQUIVALENTE EN PESOS A US\$ 35.001 y 105.000										
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz	Adjudican			Aprueban				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
9	Único	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No
10	Estratégico	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No
11	Standard	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No
12	Calificado	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No

MONTOS ENTRE \$ 4.200.001 EN ADELANTE O EL EQUIVALENTE A US\$ 105.001 EN ADELANTE										
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz	Adjudican			Aprueban				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
13	Único	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
14	Estratégico	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
15	Standard	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
16	Calificado	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

12.6. Bienes de Uso o Gastos

MONTOS ENTRE \$ 0 Y \$ 40.000 O EL EQUIVALENTE A US\$ 0 y 1.000										
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz	Adjudican			Aprueban				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
1	Único	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No
2	Estratégico	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No
3	Standard	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No
4	Calificado	1	Si	No	Si	Si	Si	No	No	No

MONTOS ENTRE \$ 40.0001 Y 140.000 O EL EQUIVALENTE A US\$ 1.001 y 35.000										
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz	Adjudican			Aprueban				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
5	Único	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No
6	Estratégico	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No
7	Standard	3	Si	No	Si	Si	Si	Si	No	No
8	Calificado	3	Si	No	Si	Si	Si	Si	No	No

MONTOS EN \$ 140.001 Y \$ 4.200.000 O EL EQUIVALENTE A US\$ 35.001 y 105.000										
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz	Adjudican			Aprueban				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
9	Único	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
10	Estratégico	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
11	Standard	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
12	Calificado	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No

MONTOS EN \$ 140.001 Y \$ 4.200.000 O EL EQUIVALENTE A US\$ 35.001 y 105.000										
Caso N°	Proveedor	Cant. Cotiz	Adjudican			Aprueban				
			RT	GE	JC	RT	JC	GE	GG	DI
13	Único	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
14	Estratégico	1	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
15	Standard	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
16	Calificado	6	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

13- Pedidos Especiales de Cliente/Proveedores Limitados:

En aquellos casos que el Cliente realice un pedido de equipamiento determinado, requiriendo características específicas del mismo, sin posibilidad de ofrecer equipamiento alternativo, el Departamento de Compras no se verá obligado a solicitar la cantidad de presupuestos requeridos por el artículo anterior, pudiendo solicitar tres (3) presupuestos, siempre y cuando uno de ellos sea del importador oficial, mayorista o representante de la marca o solicitado en el país.

14- Imposibilidad de Obtener Presupuestos Necesarios:

La imposibilidad de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 12 del presente, puede basarse en el tipo de bienes, calidad de los servicios y/o lugar a donde deban ser prestados los mismos. Dicha imposibilidad debe ser informada por el Departamento de Compras y aprobado por el Directorio de la empresa:

a)- Justificación de precio: El Depto. de Compras deberá justificar la razonabilidad de precio con servicios/bienes similares a prestarse en San Carlos de Bariloche o Viedma, o mediante valores fijados por Cámaras empresariales, o las notas emitidas por los proveedores en las cuales indican la imposibilidad de prestar dicho servicio/bienes. La razonabilidad de precios puede lograrse a través de consultas a empresas afines y/o precios de referencia indicados por Cámaras Empresariales de cada rubro. En su defecto se tendrá como valor de referencia para el precio de los servicios, el valor del costo salarial para el profesional de categoría salarial más acorde con su tarea a personal dependiente de ALTEC.

b)- Tipo de bienes: En aquellos casos que los bienes requeridos sean de calidad y características determinadas y exista un proveedor oficial de la marca/equipamiento, y los demás proveedores calificados se nieguen a presupuestar.

c)- Calidad de servicio: En aquellos casos en que el profesional a contratar y/o los servicios solicitados, requieran como carácter previo y excluyente, capacitación académica universitaria, postgrados, maestrías y demás títulos de grado y experiencia profesional previa, ello podrá ser un impedimento que no permita obtener la cantidad de presupuestos requeridos.

d)- Lugar de prestación de servicios: En aquellos casos en que el lugar donde debe prestarse el servicio sea un obstáculo para realizar la búsqueda de personal especializado, y ello haga que la cantidad de presupuestos no alcance a cumplir con lo requerido por el artículo 12.

15- Firma Digital:

Se autoriza, en caso de implementarse en un futuro, la utilización de la firma digital para la suscripción de los formularios indicados.

NOTAS

Nota 1: En caso de ausencia de las personas indicadas anteriormente, existirá un listado de él o los reemplazantes.

Nota 2: Si para un determinado caso no se consiguen las cantidades de cotizaciones mínimas, entonces los autorizantes deberán ser los correspondientes al caso de tramo de monto inmediato superior.

Nota 3: Para las compras menores a pesos argentinos equivalentes a US\$ 105.000, pero que por el corrimiento del tramo (explicado en Nota 3) necesiten la intervención del Directorio, éstas se llevarán a las reuniones de Directorio para su conocimiento, antes de haberse efectivizado.

Nota 4: Para las compras mayores a pesos argentinos equivalentes a US\$ 105.000, se solicitará además la autorización del Directorio, en algún punto intermedio de la gestión de compra, entre la emisión del Pedido Inicial hasta la concreción de la compra o contrato.

Aclaraciones al Régimen General de Compras y Contrataciones

Firmas Autorizantes

RT = Representante Técnico de la Provisión o quienes ellos autoricen para reemplazarlos.

JC = Para montos indicados en el cuadro del punto 2 del presente, firma el Jefe de Compras o quién él autorice para reemplazarlo.

GE = Para los montos y casos indicados en el cuadro del punto 2 del presente, firma el Gerente del Área que genera el requerimiento o quién él autorice para reemplazarlo.

GG = Gerente General debe firmar autorizando las compras indicadas: en el cuadro del punto 2 del presente.

DI = Para el caso de compras mayores a pesos argentinos equivalentes a US\$ 105.000 deberá estar autorizada por el Directorio.

Adjudicaciones y Autorizaciones

1)- Serán válidas las adjudicaciones realizadas en formularios ad-hoc y que como anexo 1 se agregan al presente, emitidos por el Jefe de Área Compras.

2)- Serán válidas también las adjudicaciones y autorizaciones realizadas por fax o correo electrónico dirigidas al Jefe de área Compras.

S.C. de Bariloche.....

Para la Solicitud de Compras.....se decide adjudicar/pre adjudicar al proveedor.....por la compra de un monto de.....luego de analizar los parámetros descriptos a continuación:

1. Tipo de Proveedor (Standar)

a. UNICO reúne al menos una de estas características:

() Existe un solo proveedor para esta provisión en el país o en general
 () Es el proveedor propietario exclusivo de una tecnología o ingeniería con el cual Altec SE tiene suscrito un Acuerdo comercial:

() Es representante exclusivo o fabricante de una marca o tipo de bien
 () Es una persona solicitada para ejecutar determinadas tareas acordes a su CV

() Es una persona o producto/marca solicitada por el cliente
 () Proveedor que ha provisto el prototipo, Ingeniería Básica o conceptual

() Proveedor (canal de venta) designado por el representante de la marca en el país o en extranjero

En caso de catalogar el proveedor bajo esta condición, el jefe de Proyecto o Servicio deberá ampliar esta planilla de adjudicación mediante nota rubricada donde fundamente las razones que llevan a esta clasificación y muy especialmente manifestar los indicadores de razonabilidad del precio de provisión.

B. Estratégico son proveedores con alto grado de vinculación o de integración con Altec SE. Por lo tanto se considera que por sus procesos y los de Altec SE están asociados. Seleccionar entre los siguientes tipos:

() Empresas del Grupo se trata de empresas controladas o vinculadas a Altec SE por ejemplo TELSUR SA

() Asociado: Reúne al menos una de estas características

() Empresa con convenios de colaboración empresaria firmada por Altec SE

() Empresa con convenios de representación de una marca/producto/firma/etc. Firmado con Altec SE

() Empresa nominada en las cotizaciones a los clientes de Altec SE

- () Desarrollado: Reúne al menos una de estas características:
 () Proveedor desarrollado por Altec SE para provisiones muy específicas
 () Proveedor no desarrollado por Altec SE pero con un muy profundo conocimiento técnico de este tipo de provisión.

() De continuidad: reúne en conjunto las siguientes características
 () Proveedores de servicios recurrentes con uso de mano de obra intensivo
 () El cambio de proveedor implicaría un mayor costo
 () Existe una relación de confiabilidad o sensitiva y buenos antecedentes en la provisión del servicios

() Servicios Especiales se encuadran bajo esta categoría a las siguientes provisiones: Servicios de Comedor, Limpieza, Seguridad, etc

En caso de catalogar al proveedor bajo esta condición, el jefe de proyecto o Servicio deberá ampliar esta planilla de adjudicación mediante nota rubricada donde fundamente las razones que llevan a esta clasificación y muy especialmente manifestar los indicadores de razonabilidad del precio de provisión.

() Standar: se trata de proveedores de materiales de estantería o de servicios que no requieren conocimientos especializados. En general, son los proveedores que no se encuentran en ninguna de las demás clasificaciones.

- () Calificado son proveedores calificados por Altec SE
 () Razonabilidad del precio (Tildar los que corresponda, uno más)
 () Precio más conveniente comparado con otras provisiones de similares características

() El precio incluye servicios adicionales (fletes, embalaje, seguros, garantía post-venta, etc)

- () Continuidad en la provisión con la misma relación de precio
 () Participación de Altec SE, en el desarrollo del producto o servicio y en la formación del precio

() Integración de varios trabajos en un mismo proveedor que permiten disminución del precio global

() Tabla de ponderación específica del precio para un determinado trabajo,

() Precio Acorde comparado con valores de referencia de Altec SE (Ej. Valor HH por categoría, etc.)

- () Condición de pago
 () Forma de Pago más conveniente
 () Anticipo menor
 () Plazo de pago más extenso
 () Aceptación de bienes en desuso en parte de pago

3. Factores técnicos (Tildar los que corresponda, uno o más)

- () Asegura cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas
 () Capacidad técnica para la obra o servicios
 () Altec SE no cuenta con recursos propios, especializados en la materia, disponibles para el trabajo
 () Provisión recurrente de un bien o servicios
 () Otros (Describir).....

4. Factores de desempeño (Tildar los que corresponda, uno o más)

- () Buen desempeño y trayectoria del proveedor en la relación con Altec SE
 () Sólido posicionamiento en el mercado relacionado al bien o servicios
 () Cuenta con certificado de calidad requerido, emitido por entes oficiales (ISO, IRAM, otros)
 () Ofrece garantía de fabricación
 () Otros (Describir).....

5. Factores de Servicio (Tildar lo que corresponda, uno o más)

- a. Plazos de entrega
 () Asegura los plazos de entrega comprometidos por Altec SE
 () Disponibilidad de bienes en stock
 b. Transporte
 () Disponibilidad de unidades de transporte propias con las características requeridas
 () Ofrece servicios de monitoreo y alertas
 () Buen servicios post-venta
 () Provee asistencia técnica durante la provisión
 () Buena política de devoluciones o reposiciones en caso de fallas o deterioro
 () Otros (Describir).....

6. Otros Aspectos (Tildar lo que corresponda, uno o más)

- () Ubicación estratégica de la empresa proveedora
 () Prioriza contratación de mano de obra local, en los sitios de obra o ejecución.
 () Participación conjunta del proyecto con el proveedor

() Fomenta Producción Nacional

() Fomenta el Compre Río Negro

() Cumple con requisitos específicos y legales para el desarrollo de la actividad (inscripciones en organismos de contralor entes reguladores, contar con habilitaciones especiales, etc)

() Otros (Describir).....

—oOo—

Provincia de Río Negro

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de Secretarios de los Juzgados de Familia Nro. 5 y Nro. 7 de Cipolletti (Res. Nro. 46/17-CM): 1VCJ-018-SJF: 29,66; IICJ-328-SJF: 35,33; IVCJ-339-SJF:24; IVCJ-233-SJF:35; IVCJ-724-SJF: 21; IVCJ-038-SJF: 31; IVCJ-701-SJF:18; IVCJ-450-SJF: 20; IVCJ-419-SJF: 15. Secretarios de los Juzgados de Familia Nro. 16 de General Roca, Villa Regina y Luis Beltrán (Res. Nro. 44/17-CM): IICJ-776-SJF: 29,66; IICJ-635-SJF: 31; IICJ-144-SJF: 36; IICJ-823-SJF: 35,33; IICJ-560-SJF: 27; IICJ-368-SJF: 28; IICJ-432-SJF: 21; IICJ-097-SJF: 28; IICJ-993-SJF: 31,33; IICJ-301-SJ.F: 25; IICJ-466-SJF: 27,33. Defensor del Fuero Penal Nro. 4 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 07/18-CM): IICJ-626-DP:B:18,33; (IICJ-588-DPB: 13,66; IICJ-841-DPB: 33,66; IICJ-643-DPB: 25,33; IICJ-754-DPB: 34; IICJ-347-DPB: 22,33.- Guillermina Nervi, Secretaria.-

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Dirección de Minería

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de Primera y Segunda categoría, ubicada en el Departamento de Valcheta, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 36.093-M-11, la Empresa TRENDIX S.A. ha solicitado permiso de exploración. Se localiza en la Sección II, Dpto. Valcheta. Localidad próxima Valcheta. Distrito Minero Valcheta. La mitad Sur de la solicitud se ubica en el Área Natural Protegida "Meseta Somun Cura". Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S)5503175 - Y(E-O) 3456421 - Vértice 2= X(N-S)5503175 - Y(E-O)3465937 - Vértice 3= X(N-S)5501581 - Y(E-O)3465937 - Vértice 4= X(N-S)5501581 - Y(E-O) 3474297 - Vértice 5= X(N-S)5499225 - Y(E-O) 3474297 6= X(N-S)5499225- Y(E-O) 3474560- Vértice 7= X(N-S)5497580- Y(E-O)3474560. Vértice 8= X(N-S)5497580- Y(E-O) 3462521 - Vértice 9= X(N-S)5495595- Y(E-O) 3462521- Vértice 10= X(N-S)5495595- Y(E-O) 3457921- Vértice 11= X(N-S)5495095- Y(E-O) 3457921- Vértice 12= X(N-S)5495095- Y(E-O) 3456421- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 40° de la Ley Q 3673.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el Art. 27° del Código de Minería y Art. 40° de la Ley Q3673: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 06 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Lic. Alicia Viviana Nardini, Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

EDICTO DE MENSURA

Se comunica a los ocupantes de las tierras fiscales ubicadas en Margen Este del Río Neuquén; Barrio Labraña, que el día 13 de Mayo de 2019, a las 8,30hs iniciaré los trabajos de mensura y deslinde de la fracción fiscal ubicada en DC: 03 C:1 S:J sobre calle C-3 R. Labraña, partiendo del vértice Noreste del inmueble. Con una superficie aproximada de 5has. Ocupante: Municipalidad de Cipolletti Expte. Adm. N° 153.390/19. Aut. Mensura N° 5/2019. Firmado: Agrimensor Moll Miguel Angel. Mat. 026 (CPA); DGCEIT N° 290, Yrigoyen N° 78 - Cipolletti, RN.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Listado de Preadjudicatarios

PLAN: 57 VIVIENDAS - CONVENIO IPPV - MUNICIPALIDAD de GENERAL CONESA.

LOCALIDAD: GENERAL CONESA - DORMITORIOS: 2.

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de General Conesa, para la adjudicación del Plan 57 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	T.N° DOCUMENTO
01	22383	PEÑA, Lidia Beatriz	DNI 24.974.781
02	22359	JARA, Sandra Noemí	DNI 23.950.918
03	28386	MUÑOZ, Esther Eva	DNI 12.940.749
04	3340	PINCHULEF, Nilda Beatriz	DNI 20.248.092
05	28389	SAYHUEQUE, María Belén	DNI 27.301.329
06	28376	HERHOLD, Yanina Noemí	DNI 28.451.645
		ARGIBAY, Luis Rene	DNI 28.185.837
07	28390	BARRAZA, Marcos Rubén	DNI 31.923.534
		MUÑOZ, Nancy Soledad	DNI 30.823.587
08	22367	SERRANO, Marisa Mabel	DNI 26.928.997
09	22353	CALFUPAN, Paola Marilin	DNI 28.482.483
10	22377	SAHUEQUE, Victor Daniel	DNI 25.368.160
		MOLINA, Evangelina Angélica	DNI 27.884.662
11	28392	JARA MOLINA, Lidia Ester	DNI 93.712.403
		ZARATE, Francisco Amaro	DNI 13.293.233
12	22382	TAPIA, Oscar Daniel	DNI 26.136.100
		ANDRADE, Andrea Soledad	DNI 32.596.872
13	100	MONTOVIO, Carlos Mario	DNI 25.368.147
		GUZMAN, Cristina del Carmen	DNI 27.301.234
14	28361	MILLACHE, Norma Beatriz	DNI 18.826.862
15	22391	RAMOS, Andrea Jesús	DNI 28.824.992
16	67	PACHECO, Dardo Efexio	DNI 28.451.656
		PEÑIÑERE, Susana Edith	DNI 29.272.833
17	22380	PARADA, Silvia del Carmen	DNI 24.794.737
18	22394	COLLADO, Claudia Alejandra	DNI 33.950.941
19	20947	FRINO, Hugo Ovidio	DNI 30.285.945
		ZARATE, Fabiana Andrea	DNI 32.596.895
20	22390	SILVA, Liliana Raquel	DNI 17.282.934
21	28362	FARIAS, Lilian Mabel	DNI 16.256.987
22	22358	REINOSO ALARCÓN, Roberto Omar	DNI 94.121.675
		PINCHULEF HUIRCAN, Rosa Uberlinda	DNI 94.121.672
23	22372	VEGA, Ricardo Esteban	DNI 24.876.423
		SEGUEL SAEZ, Susana Ester	DNI 19.000.655
24	16502	ARGIBAY, Rosa Margarita	DNI 24.068.168
25	22363	HUETAGOYENA, Rosa Liliana	DNI 25.224.869
26	57	ESTEVEANACIO, César Omar	DNI 24.794.730
		RAUSCH, Lilianna Yael	DNI 31.467.190
27	12	PARADA, Claudia Mariela	DNI 23.542.462
28	28354	PACHECO LEIVA, Margarita Verónica	DNI 92.491.011
		CAFRE, Gustavo Gabriel	DNI 22.725.891
29	31	MUÑOZ, Daniel Alejandro	DNI 23.160.031
		RAMOS, Mercedes María	DNI 28.451.662
30	22375	CONTRERA, María Elena	DNI 18.087.831
31	22366	MUÑOZ, Sabrina Yanet	DNI 32.596.821
32	22378	RODRIGUEZ, Mirta Gladys	DNI 30.074.834
33	22371	BIDEGAIN, José Luis	DNI 32.972.728
		MARTIN, Rosana Laura	DNI 30.823.533
34	28406	GARCIA, Carola Yanet	DNI 26.757.858
35	22387	SAYHUEQUE, Ivana Soledad	DNI 34.402.934

36	20946	ROJAS, José Miguel	DNI 11.365.870
		REPASI, Ada	DNI 14.664.830
37	22368	ESCOBAR, Jorge Adrián	DNI 24.401.877
		ROJAS, María José	DNI 31.923.515
38	28423	CANALE, Carla Daniela	DNI 34.402.987
39	3399	MATUS, César Alejandro	DNI 21.927.012
		CAMINO, Nora Beatriz	DNI 26.334.854
40	28387	CARRIZO, Roberto Pablo	DNI 18.847.819
41	22376	SIERRA, Nadia Gisela	DNI 27.884.628
42	3316	CANALE, Nora Beatriz	DNI 30.285.914
43	16595	RIVADEMAR, Maximiliano Emanuel	DNI 36.390.724
		HUERRALEO, Dalana Janet	DNI 35.058.844
44	3332	CAMINO, Elsa Nancy	DNI 17.914.961
45	22379	PINTO, Delia del Carmen	DNI 13.671.733
46	22397	ONTIVEROS, Marcela Fabiana	DNI 28.451.637
47	92	ITURRA, Inés	DNI 11.841.671
48	28388	ESCOBAR, Sunilda Bety	DNI 28.487.912
		SALAS, Ariel Enrique	DNI 27.708.486
49	3447	SOTO, Gerardo Damián	DNI 29.774.895
		TORRES, Nancy Verónica	DNI 29.760.775
50	28401	GATICA, Nélica Susana	DNI 13.242.319
		WATSON, Juan José	DNI 8.214.578
51	22400	TAPIA, Lucas Gerardo	DNI 31.435.193
		ERBIN, Cintia Araceli	DNI 33.454.855

SUPLENTE

01	28391	URIBE, Mariana Yanina	DNI 30.285.910
02	28427	MOLINA, María del Lujan	DNI 36.390.708
03	20942	VICHICH, Joaquin Hernan	DNI 39.353.613
		MOLINA, Antonela Soledad	DNI 37.433.656
04	16513	MARIGUAL, Carlos Omar	DNI 30.063.876
		TAPIA, Beatriz Leonor	DNI 28.824.990
05	3462	ACOSTA, Oscar Abel	DNI 16.256.853
06	20932	PAGANELLI, Nicolas Rodrigo	DNI 29.726.293
		ONTIVEROS, Andrea	DNI 34.402.944
07	28428	RIVAS, Isolda Elena	DNI 19.038.948
08	22373	PARADA, Nelson Javier	DNI 37.433.662
		SOTELO, Juliana Estefania	DNI 36.390.622
09	28425	ARBUES, Vanesa Ester	DNI 30.285.922
10	28426	FRINO, Eugenio Aristides	DNI 23.542.418
		FUENTES, Leticia Elizabeth	DNI 23.542.490

NOTA: Se reservan seis (06) unidades habitacionales para la municipalidad de Gral. Conesa

OBSERVACIONES: La nomina de suplentes publicada ha sido proporcionada por la Municipalidad de Gral. Conesa, la misma tiene validez para los planes 57 y 31 viviendas en esa localidad.

IMPUGNACIONES: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.



Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda



GOBIERNO DE RÍO NEGRO

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 2047

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Jose María, Catalina c/ Cayul, Ernesto s/ Divorcio (f)" (Expte N° G-2RO-840-F16-15) cita al Sr. Ernesto Cayul, CI. NRO. 110.172, por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente.

Edicto N° 1939

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Casas María Elsa c/ Medel Vera Eliecer Enrique s/ Divorcio (f)" (Expte N° G-2RO-1290-F16-17) cítese al Sr. Medel Vera, Eliecer Enrique, DNI 7.649.570 por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. Atento lo dispuesto por el art. 70 C. c. y C., publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en la calle Larroque 2450, piso 2°, Edificio Tribunales, de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, hace saber por el término de cinco (5) días, que con fecha 1 de abril de 2019, se ha decretado la quiebra de "Organización Coordinadora Argentina S.R.L." (CUIT° 30-53625919-4), con domicilio en la Av. H. Yrigoyen N° 8562 de Lomas de Zamora. Se hace saber que se fija como fecha límite para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso soliciten la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos, hasta el día 22/5/2019, ante la Sindicatura, a cargo del Estudio "Vanessa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Boedo 350 oficina "2" de Lomas de Zamora, de Lunes a Viernes de 14 a 18 hs. y en la calle Viamonte 723, piso 6°, oficina "26", CABA, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. También se fija el día 8/7/2019, para la presentación del Informe Individual (art. 35 LCQ), el día 4/09/2019 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ), respectivamente. Se insiste en comunicar conceptos ya vertidos en orden al objetivo legal de habilitar el mantenimiento de la explotación, exhortando a las empresas, organismos y demás contratantes de los servicios de la fallida a que acompañen el proceso de continuación, extremando esfuerzos para mantener el vínculo comercial, con horizonte en la conservación de las fuentes laborales. Lomas de Zamora, 5 de Abril de 2019.- Rocío Cecilia Cruces, Auxiliar Letrado.-

El Dr. Adrián Dvorzak, Juez de Garantías de la Primera Circunscripción Judicial, notifica a Cristobal Raúl Fonseca Fonseca (DNI N° 94.023.832); Lautaro Alejandro Della Longa (DNI N° 37.936.521) y Carlos Alberto Barros (DNI N° 37.781.331) de la resolución recaída en los autos MPF-VI-00077-2017 - Caso Caratulado "Barros Carlos Alberto y Otros S/ Robo Ex Causa 1VI-19740-P2017", cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 19 de Diciembre de 2017 Y Visto:... y Considerando:..... Resuelvo: 1.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de Angel Joaquín Fernández; Cristobal Raúl Fonseca Fonseca; Lautaro Alejandro Della Longa y Carlos Alberto Barros, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, en relación a los nombrados, de conformidad a lo previsto por el Art. 96 y 97 CPP (Ley 5020). II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor de los nombrado. III.-..... IV.-..... Fdo: Adrián Dvorzak, Juez de Garantías.-

El Juzgado de Familia de Villa Regina, a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, Secretaría Única a cargo de Dra. María Belén Reppucci, sito en Santa Flora Oeste 277 de la ciudad de Villa Regina en los que tramitan los autos "S., L. C., C. N. S/ Medida de Protección de Derechos (f)". - Expte. N°: M-2VR-23-F2018.-, se ha dispuesto en providencia de fecha 22 de marzo de 2019 informar atento desconocer el domicilio actual y paradero de los Sres. Anabella Cyntia Isabel Carrillo (DNI 33.820.72) y del Sr. Enzo Sebastian Lucero (DNI 41.193.759), que en Sentencia recaída en Autos en fecha 13 de diciembre de 2018 (Protocolo n° 325) se ha dispuesto la legalidad de la medida excepcional de alojamiento del niño C., C. N. L (DNI 50.506.360) de 8 años de edad en el hogar de ORESPA, por el plazo de 90 días, desde la fecha 22 de noviembre de 2018 venciendo el día 19 de febrero de 2019, atento lo establecido por el art 39, G de la Ley Provincial 4109 en concordancia con la Ley Nacional 26061 y Convencion Internacional de los derechos del niño y los compromisos asumidos la progenitora en Audiencia. Que en Sentencia de fecha 22 de marzo de 2019 se ha dispuesto la legalidad de la medida excepcional de alojamiento del niño C. C., N. L (DNI 50.506.360) de 9 años de edad en el hogar de ORESPA, por el plazo de 90 días, desde la fecha 20 de febrero de 2019 venciendo el día 20 de mayo de 2019, atento lo establecido por el art 39, G de la Ley Provincial 4109 en concordancia con la Ley Nacional 26061 y Convencion Internacional de los derechos del niño. Se hace saber al mismo que el transcurso del tiempo torna aplicable lo dispuesto por el Art. 607 Inc C; Declaración judicial de situación de adoptabilidad. PUBLÍQUENSE edictos por tres días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ). Villa Regina, abril de 2019.-

Edicto N° 2264

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, Secretaria Subrogante, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Zabala, Fidel Jose S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°.: F-2VR-156-C2019) a herederos y acreedores de Fidel Jose Zabala DNI N° 12.036.442, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 05 de abril de 2019.-

Edicto N° 2113

Mariano Catro, Juez Letrado, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno de la IIIra C.J.R.N., Secretaría Única de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con asiento en calle Juramento 190 5to Piso de S.C. de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "Sepúlveda, Daniel Florencio S/ Quiebra" (Expte. G-49-17) se ha decretado la quiebra de Daniel Florencio Sepúlveda, DNI 13.989.414 (CUIT 20-13989414-7); 2) El síndico designado es la Cra. María del Rosario Rodríguez, con domicilio en calle J. J. Paso n° 147 de esta localidad, 3) El plazo para que la sindicatura informe si es posible continuar excepcionalmente alguna explotación o si conviene su enajenación en marcha vence el 19 de marzo de 2019; el plazo para que los acreedores posconcursoales verifiquen sus créditos ante la sindicatura vencerá el 30 de mayo de 2019; el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 13 de junio de 2019; el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18 de junio de 2019; el plazo para recalcular los créditos concursales vencerá el día 31 de julio de 2019; el plazo para presentar el informe individual de los créditos posconcursoales vencerá el día 31 de julio de 2019; el plazo para resolver los créditos posconcursoales insinuados vencerá el 14 de agosto de 2019; el plazo para presentar el nuevo informe general vencerá el 12 de septiembre de 2019; el plazo observar el nuevo informe general vencerá el 26 de septiembre de 2019; el plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 25 de octubre de 2019; y la resolución que fije la fecha inicial de la cesación de pagos se dictará una vez sustanciadas con la sindicatura las eventuales observaciones y producida la prueba que pueda corresponder; 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes al fallido, considerando ineficaces los que se efectúen; 5) Se intima a terceros que posean bienes de quebrado pongan los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley.

Publíquense edictos durante cinco días en el el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ) y en el Boletín Oficial.

La publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago.

San Carlos de Bariloche, 12 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2316

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Marcos Queipo, DNI 18.860.355 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Queipo, Marcos S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2109-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de abril de 2019.-

Edicto N° 2361

La Jueza, Dra. Marisa Calvo, a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico 624 de Luis Beltrán, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Carolina Perez Carrera, emplaza al Sr.

Cabrera Abel Antonio, DNI N° 14.643.468 por el término de dieciocho días a partir de la última publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (arts. 343, 145, 146 y 147 del CPCC), en autos: "Cabrera Maximiliano Antonio C/Carera Abel Antonio S/ Varios (f) (Supresión de Apellido)" (Expte. N° V-2LB-70-F2018). Publíquense edictos durante dos días en el Boletín Oficial.-

Luis Beltrán, 22 de Abril del 2019.- Fdo. Carolina Perez Carrera - Secretaria.-

Edicto N° 2340

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Watson, Patricia Margarita, DNI N° 11.014.415, para que comparezcan en autos "Watson Patricia Margarita S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1990-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de Abril de 2019.-

Edicto N° 1341

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Aquiles Cristian Fernández, DNI 23.997.810 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fernández, Aquiles Cristian S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1233-C2016. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de abril de 2019.-

Edicto N° 1796

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ibarra Carlos, D.N.I. M7. 292. 768, en autos caratulados "Ibarra Carlos S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-135-C2018).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 15 de Febrero de 2019.-

Edicto N° 1931

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Honoria Quesada, DNI 9954255 y Osiel Salvador Vergara Bascour, DNI 92522361 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Vergara Bascour, Osiel Salvador y Quesada, Honoria S/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0289/042/95. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 09 de abril 2019.-

Edicto N° 2389

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita por 30 días a herederos y acreedores del causante Martín Alejandro Compay (DNI 42.389.510) para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención en los autos caratulados: "Compay Martín Alejandro S/ Sucesion Ab Intestato" Expte. Nro. F-3BA-2137-C2019. Publíquense edictos durante 3 días.- San Carlos de Bariloche 22 de abril de 2019.-

Edicto N° 2417

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mercado, Juana Del Pilar, DNI N° F 9.741.931 para que comparezcan en autos "Mercado Juana Del Pilar S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1985-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de abril de 2019.-

Edicto N° 1980

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 9, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Villegas 384, Cipolletti, cita y emplaza por quince (15) días al Sr. Abraham Aiza Vera DNI 94.777.096, a fin de que comparezca en los autos "Giacobone Ricardo Luis y Otros C/ Aiza Vera Abraham y Otro S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)", Expte. N° A-4CI-971-C2017, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 791 del C.P.C.C.) - Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial.- Secretaría, 14 de marzo de 2019.-

Edicto N° 2103

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 21 a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Mariana B. Repucci, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Jorge Luis Ormeño, DNI 11.074.387, en autos "Ormeño Jorge Luis S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-100-C2018).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 04 de abril de 2019.-

Edicto N° 2400

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sara Chavez DNI N° 0.668.302, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Chavez Sara s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-1VI-1578-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 16 de abril de 2019.-

Edicto N° 2422

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elvira Salisioni y/o Elvira Salicioni (DNI N° 09.958.442), para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Salisioni Elvira s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-1VI-1584-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 23 de abril de 2019.-

Edicto N° 2421

La Dra. Veronica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Domingo Antonio Parra., DNI. M 4.622.462 en los autos caratulados "Parra Domingo Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2162-C9-19) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 23 de abril de 2019.-

Romina Paula Zilvestein. Secretaria.

Edicto N° 2457

La Dra. Moira Revsin a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría a cargo de las Dras. Evangelina Ovejero y Silvia Favot (Subrogante), con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Maldonado Jara Rodrigo Alex C/ Martinez Maria Magdalena S/ Divorcio" (Expte. N° G-2RO-1250-F11-17). Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ por un día a los fines que la demandada María Magdalena Martínez - DNI. 30.057.728 comparezca en autos.

General Roca, 23 de abril de 2019.

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.

Edicto N° 2475

La Dra. Moira Revsin, jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretarías a cargo de la Dra. Evangelina Ovejero y de la Dra. Silvia Favot (Secretaria Subrogante), de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1° piso de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados " "Oficio En: "Defensoría de Menores Centro Judicial Monteros (Proteccion de Persona)" s/ Oficio Ley 22.172 (f)" (Expte N° D-2RO-5384-F11-19), cita a la Sra. Delia Noemi Fernandez a primera audiencia a los fines de la notificación de la sentencia dictada por el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Denominación de la ciudad de San Miguel de Tucumán, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado de Familia N° 11 en horario de atención al público (de 7:30 a 13:30 hs.). El presente edicto debe publicarse por diez (10) días en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

General Roca, 24 de abril de 2019.

Edicto N° 2452

La Dra. Verónica Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. NUEVE Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 10 días a presuntos herederos del Sr. Eleonor Flores y asimismo a presuntos herederos de la señora Hermenegilda Relmo y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: 04-1-C-167-04B, ubicado en la localidad de Allen, Provincia de Río Negro, identificado como lote 4-B Mz.167 a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días en Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro por un día. General Roca, 23 de abril de 2019.

Fdo. Romina Zilvestein - Secretaria

Edicto N° 2241

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gustavo José Vega, Documento Nacional de Identidad N° 14.368.382, para que comparezcan en autos: "Vega Gustavo Jose s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1994-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 28 de marzo de 2019.

Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 2160

Dra. Andrea V. De La Iglesia Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en calle San Luis 863 de la ciudad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mamani Huayhua Hilarion, DNI 92895576 para que comparezcan en autos "Mamani Huayhua Hilarion s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-2003-C3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por dos días.

Gral. Roca, 01 de abril de 2019.

Edicto N° 2391

Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Scola Alberto Carmelo, DNI. N° 3.431.269, en los autos caratulados "Scola Alberto Carmelo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2095-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 16 de abril de 2019.-

Romina Paula Zilvestein. Secretaria.

Edicto N° 2437

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Bautista Escalona, DNI. CI 140.449 RN en los autos

caratulados "Escalona Juan Bautista s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-663-C9-15). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 22 de abril de 2019.-

Romina Paula Zilvestein. Secretaria.

Edicto N° 2313

La Dra. Maria Del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única sito en San Luis 853-2° piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. Mario Gobbi DNI 7.297.388 a presentarse en autos. "Gobbi Mario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2RO-2151-C1-2019 / F-2RO-2151-C1-19). Publíquese por un (1) día. General Roca 09 de Abril de 2019.-

Fdo. María A. Pascual. Jefa de Despacho Subrogante.-

Edicto N° 1558

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, cita, llama y emplaza en los autos caratulados "Almada Alicia s/ Sucesión Testamentaria"- Expte. N° 2093/2018, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del poder Judicial.- Fdo.: K. Vanessa Kozaczuk.-

Edicto N° 2065

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rubén Angel Montevitone, Documento Nacional de Identidad N° 8.116.751, para que comparezcan en autos: "Montevitone Rubén Angel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1975-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 8 de marzo de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 2118

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sr. Ojeda Ojeda, Masfalda del Carmen, CE N° 6.902.815-2 (Chile), y del Sr. Canchi, Yreneo y/o Ireneo y/o Irineo y/o Yreneo, DNI N° 7.245.231, para que comparezcan en autos "Ojeda Ojeda Masfalda del Carmen y Canchi Yreneo y/o Ireneo y/o Irineo y/o Yreneo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1890-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de Marzo de 2019.

Edicto N° 2290

La Dra. K. Vanessa kozaczuk, a cargo del juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, ubicado en calle Sarmiento N° 241, San Antonio

Oeste, Provincia de Río Negro, secretaria única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, cita, llama emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Honorio Queupil, D.N.I 7.389.688, para que dentro del término de 30 días lo acredite en autos caratulados "Queupil Honorio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 2371/2018. Publíquese por el término de un (1) día.-

San Antonio Oeste, 05 de abril de 2019.-

Edicto N° 2363

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Norma Susana Maureira, DNI 6.161.577, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Maureira, Norma Susana s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1541-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 11 de abril de 2019.-

Edicto N° 2337

Dra. Marisa Calvo, a cargo del Juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, sito en Guerrico N° 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se consideren con derecho a formular oposiciones a la supresión de apellido de la Sra. Florencia Belén González Azcarate, DNI N° 39.355.152, que tramita en autos caratulados: "Gonzalez Azcarate Florencia Belén C/González Rúben Alberto S/Varios -supresión de apellido- (Expte N° V-2LB-73-F2019). Publíquese una vez al mes durante dos meses en el Boletín Oficial.- Luis Beltrán , 26 de Abril de 2019.- Fdo. Carolina Pérez Carrera - Secretaria.-

Edicto N° 1694

La Dra. Moira Revsin a cargo del Juzgado de Familia N°11, Secretarías a cargo de la Dra Evangelina Ovejero y de la Dra Silvia Favot (subrogante), con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Vargas Mariangel S/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1028-F11-18) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 CCyV y Com, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación. Se encuentra exento del pago de Arancel por tramitar con patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

Edicto N° 2410

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de Bariloche, en los autos caratulados "Frommherz Olga S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.

N° F-3BA-2158-C2019) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Frommherz, Olga DNI 2.297.299 para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 días.- S. C. de Bariloche, 23 de Abril de 2019.-

Edicto N° 1824

-El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche, Secretaria Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Rodolfo Centrone, D.N.I. 11.357.726, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Centrone, Héctor Rodolfo S/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2075-C2018) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 14 de febrero de 2019.-

Edicto N° 2298

El Sr. Juez Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento 190 piso 5° de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados "Alfonso, Andrés y Otro C/ Sucesores de Adolfo Garza S/ Usucapión (A-1582-19)", cita y emplaza por el término de quince (15) días a los sucesores de Adolfo Garza L.E.1.593.091, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble identificado con N.C.19-2-E-161-13D, para que contesten demanda en el plazo de 15 (quince) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 346 y adjunten la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C., y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 10 de abril de 2019.-

Edicto N° 2201

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Marquez Raúl DNI 2.657.709 y la Sra. Cancino Sara Nélida, DNI. 1.899.256 en los autos caratulados "Cancino Sara Nelida y Marquez Raúl S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2136-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 26 de marzo de 2019.- Fdo. Verónica I. Hernández- Juez.-

Edicto N° 1706

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mercedes Villegas, DNI. 11.680.816 en los autos caratulados "Villegas Mercedes S/ Sucesión Ab Intestato". (Expte. N° F-2RO-2052-C9-18). Publíquese por un (1) día en el

Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 18 de diciembre de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 2281

la Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Miguel Suito, DNI. 26.218.085, en los autos caratulados "Suito Roberto Miguel S/Sucesión Ab Intestato (Menores)" (Expte. N° F-2RO-1990-C9-18)Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 05 de abril de 2019.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 2388

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la III Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento 190 Piso 4to. de SC de Bariloche, Secretaria Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados "Schmidt, Mariana Laura S/ Concurso Preventivo (18825-18)" se ha dispuesto con fecha 11 de diciembre de 2018 la apertura de concurso preventivo de Schmidt, Mariana Laura 27-20384828-0 a tales efectos se ha fijado: 1°) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 21 de junio de 2019; 2°) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 05 de julio de 2019; 3°) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 10 de julio de 2019; 4°) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 05 de agosto de 2019; 5°) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 19 de agosto de 2019; 6°) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 02 de septiembre de 2019; 7°) el plazo para presentar el informe general vencerá el 16 de septiembre de 2019; 8°) el plazo para observar el informe general vencerá el 30 de septiembre de 2019; 9°) el plazo para resolver la categorización vencerá el 14 de octubre de 2019; 10°) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 07 de abril de 2020; 11°) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá 28 de abril de 2020 en el momento de la audiencia informativa; 12°) la audiencia informativa se llevará a cabo el 28 de abril de 2020 a la hora 10:00 la sede del Juzgado; 13°) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 06 de mayo de 2020 14°) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 06 de mayo de 2020 15°) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado en autos es la Cdra. Maria Silvina Doyle, con domicilio constituido en Vice Alte. O Connor 665 piso 2 "F" de S.C de Bariloche. San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2145

Juzgado de Familia Nro. Cinco a cargo del Dr. Jorge A. Benatti, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Fernández, con sede en calle Roca

599- 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, IV° Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, cita a la Sra. Fernanda Judith Guecamburu D.N.I. 35.600.201 para que en el plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: " M.N.A. S/ Declaración de Adoptabilidad" (Expte. N° O-4CI-388-F2018)-13254 , bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.- El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

Edicto N° 2170

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Quesada Rosa, DNI 9.735.137 y Odo Bertozzi, DNI 93.561.009, en los autos caratulados "Quesada Rosa y Bertozzi Oddo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1945-C3-18) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, de marzo de 2019.- Dra. Anahí Muñoz, Secretaria.-

Edicto N° 2407

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Bartolomé García, DNI. 7.292.073 en los autos caratulados "García Bartolomé S/ Sucesión Ab Intestato (P/C 32472-09)" (Expte. N° F-2RO-1991-C9-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 22 de abril de 2019.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 2294

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, perteneciente a la II circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle 9 de julio N° 221, primer piso de la ciudad de Choele Choel a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes por Valenciano Anahí (DNI 24.392.133), para que así lo acrediten en autos "Valenciano Anahí S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-295-C31-19). Publíquese Edictos por UN día. Choele Choel, 11 de abril de 2019. Dra. Natalia Costanzo. Juez.

Edicto N° 2387

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 De Villa Regina, sito en calle Castelli N° 62 cita por treinta días a herederos y acreedores de Teruel Soledad, DNI N° 93.597.989 en autos: "Teruel, Soledad s/Sucesión" (Expte. N° F-2VR-163-C2019), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 17 de abril de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Margarita Molinero DNI 4.494.206, que en los autos Molinero

Margarita C/NN S/ Daño Legajo N° MPF-VI-00915-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 22-03-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia realizada por Molinero Margarita, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal. Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber a quien se notifica por edicto, que en los autos Diaz Cynthia Selene C/ NN S/ Hurto N° MPF-VI-02075-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19 de junio de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. (...) Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal". Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Daniela Alejandra Rivas Dni 33.416574, que en los autos Rivas Daniela Alejandra C/NN S/ Robo Legajo N° MPF-VI-03455-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 24-09-2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por aplicación del Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Laura Noemí Martínez DNI 31.063.457, que en los autos Martínez Laura Noemí C/NN S/ Robo N° MPF-VI-1905-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 05-09-2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por No Poder Proceder - Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Juan Pablo Del Río DNI 35.415.393, que en los autos "Del Río Juan Pablo C/ Figueroa Juan Carlos S/ Lesiones Graves" Legajo N° MPF-VI-00297-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 28-03-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia presentada por Juan Pablo Del Río y disponer el Archivo de las

presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Mario César Noches, D.N.I. N° 24.876.020, que en los autos "Noches Mario César C/ Oficial Bustos y Personal Policial Comisaría 38 Viedma S/ Abuso de Autoridad", N° MPFVI-02938-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de septiembre de 2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Desestimar la denuncia de Noches Mario César c/Oficial Bustos y Personal Policial Comisaría 38 Viedma s/ Abuso de Autoridad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Peña Hueche Azucena Marcela, D.N.I. N° 21.618.113, que en los autos "Peña Hueche Azucena Marcela (REP.: P. P. A.) C/ G.A. y Y. V. S/ Amenazas", N° MPF-VI-04418-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12 de febrero de 2019. Autos Y Vistos: ... Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Sistema Jazmin Lucero, D.N.I. N° 40.110.838, que en los autos: "Sistema Jazmín Lucero C/NN S/ Exhibiciones Obscenas", N° MPF-VI-03488-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de febrero de 2019 Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal). Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Mónica Liliana Vanegas, D.N.I. N° 14.909.558, que en los autos "Vanegas Mónica Liliana C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-01928-2018, se ha dictado la

resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de julio de 2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Graciela Noemí Meliqueo, D.N.I. N° 22.495.048, que en los autos "Meliqueo Graciela Noemí (VICT.: R. D.(17A)) C/ Gutiérrez Ana y Otra S/Amenazas", N° MPF-VI-02748-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de agosto de 2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Solicito, asimismo, haga saber al/ la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber Gabriel Semprini DNI 32.054.237, que en los autos Semprini Gabriel Ceferino y Osorio Vladimir Augusto C/NN S/ Robo" N° MPF-VI-00068-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 27 de febrero de 2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. (...) Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal. Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación; requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber Jorge Mauricio Román DNI 21.508.609, que en los autos Roman Jorge Mauricio C/NN S/Daño" N° MPF-VI-00108-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 28 de febrero de 2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. (...) Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal". Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Julián Sosa DNI 28.155.411, que en los autos Sosa Julián C/

NN S/ Abigeato, N°: MPF-VI-00218-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 14 de marzo de 2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. (...) Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal". Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber Freedy Santos Sacaca DNI 94.324.175, que en los autos Sacaca Freedy Santos C/NN S/ Hurto, N° MPF-VI-03278-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 21 de septiembre de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. (...) Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal". Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

REMATE

Dra. Adriana Zaratigui, Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292 de la Ciudad de Viedma (R.N.), en autos N° A/CM/0401/18 que tramita por ante la Administración General del Poder Judicial de Río Negro, hace saber por un día en el Boletín Oficial, que ha sido designado el Martillero Público Cricelli, Juan Francisco (Matrícula N° 054) C.U.I.T. N° 20-33416566-4, con domicilio en calle Garrone Nro. 882 de la ciudad de Viedma (R.N.). El comprador en todos los casos deberá abonar en el acto del remate el precio de venta al contado, en dinero efectivo y/o cheque certificado y, en el mismo acto deberá abonar además impuesto de sellos 2% correspondiente a la Agencia de Recaudación Tributaria. Comisión del martillero: 3% sobre el precio de venta a cargo de cada parte (art. 27 - inc. D - Ley 2.051) más I.V.A. Para que proceda a la Pública Subasta por cuenta y orden del Poder Judicial de Río Negro de los siguientes autos oficiales los que fueran declarados en estado fuera de uso o rezago pertenecientes al parque automotor de este Poder: 1°) Marca RENAULT, Modelo R 12 TL M 1.6, Año 1993, DOMINIO TAV644, Motor N° 5891984, Chasis N° L813-019332, Sedan 4 Puertas, en el estado en que se encuentra, con la BASE de \$ 20.000,00. Descripción: Estado general Bueno - Recuperable, motor completo con todos sus accesorios carrocería completa con llantas y cubiertas en buen estado, interior completo sin faltantes en buen estado; 2°) Marca Fiat, Modelo Siena EX Fire 16V, Año 2003, Dominio EDN211, Motor N° 178D70555726027, Chasis N° 9BD17216233059433, Sedan 4 Puertas, en el estado en que se encuentra, con la BASE de \$ 25.000,00. DESCRIPCIÓN: Estado general bueno - recuperable, motor naftero completo con todos sus accesorios, carrocería completa buena con llantas y cubiertas en buen estado regular, interior completo sin faltantes en buen estado, la unidad posee equipo GNC sin verificar, casco sin golpes ni

abolladuras; 3°) Marca RENAULT, Modelo Clío RN 1.9D, Año 2000, DOMINIO DPB366, Motor N° F8QK630C383873, Chasis N° 93YLB02151J179261, en el estado en que se encuentra, con la BASE de \$ 20.000,00. Descripción: Bueno- recuperable, motor diesel con todos sus accesorios, carrocería completa buena con llantas y cubiertas en mal estado, llantas oxidadas y con presencia de corrosión, interior completo sin faltantes en buen estado, casco sin golpes ni abolladuras, vehículo con alarma agregada; 4°) Marca RENAULT, Modelo Clío RN 1.9D, Año 2000, DOMINIO DPB367, Motor N° F8QK630C382728, Chasis N° 93YLB02151J190925, en el estado en que se encuentra, con la BASE de \$ 10.000,00. Descripción: Estado bueno - recuperable, motor diesel completo con todos sus accesorios, carrocería completa buena con llantas y cubiertas en estado regular, vehículo provisto con llantas de aleación, interior completo en buen estado, con faltante de apoyacabezas traseros y rejilla ventilación interior, casco sin golpes ni abolladuras, tiene como faltante el cubre tapa de combustible, paragolpes delantero dañado; 5°) Marca Renault, Modelo Megane RXE TD TRI S/TC F2, Año 2000, DOMINIO DPB349, Motor N° F9QA736C259578, Chasis N° 8A1LA0N351L194967, en el estado en que se encuentra, con la Base de \$ 10.000,00. Descripción: bueno recuperable, motor diesel incompleto con faltante de tapa de válvulas y filtro de aire, bujías de precalentamiento sueltas, motor sucio con presencia de baño de aceite, carrocería completa buena con llantas y cubiertas en estado bueno, (vehículo provisto con llantas de aleación), (pintura del vehículo con presencia de levantamiento de laca) casco sin golpes ni abolladuras, su interior se encuentra en buen estado teniendo la butaca del chofer desprendida; 6°) Marca RENAULT, Modelo R 12 TL M1.6, Sedán 4 puertas, Año 1994, DOMINIO SHM002, Motor N° 5932479, Chasis N° L813-028958, en el estado en que se encuentra, con la BASE de \$ 8.000,00. Descripción: estado general malo, motor naftero completo, casco completo con presencia de corrosión y picaduras, sus cubiertas están en mal estado, espejo exterior derecho dañado, interior con pequeños faltantes (estereo/bocha palanca de cambios), su consola central está dañada, la butaca del chofer se encuentra con el tapizado roto; 7°) Marca RENAULT, Modelo R 12 TL M1.6, Año 1994, DOMINIO TAV660, Motor N° 5891328, Chasis N° L813-019171, en el estado en que se encuentra, con la BASE de \$ 8.000,00. Descripción: Estado regular, motor completo con todos sus accesorios, carrocería completa en regular estado con presencia de corrosión y picaduras visibles, (se aprecian reparaciones varias), interior completo sin faltantes en buen estado, cubiertas en estado regular; 8°) Marca RENAULT, Modelo R 18 TX, Año 1992, DOMINIO TAV663, Motor N° 4692895, Chasis N° L9311-000530, en el estado en que se encuentra, con la Base de \$ 10.000,00. Descripción: Estado regular, motor completo con todos sus accesorios con ausencia de su recuperador de gases, carrocería completa en regular estado con presencia de corrosión y picaduras visibles, (se aprecian reparaciones varias), interior incompleto con faltante de consola principal, cubiertas en estado regular, en su exterior se observa faltante de faros de posición y paragolpes delantero golpeado/trizado; 9°) Marca RENAULT, Modelo R 12 TL M1.6, Año 1993, DOMINIO TAV643, Motor N° 2890968, Chasis N° L812-018454, en el estado en que se encuentra, con la Base: de \$ 8.000,00.

Descripción: Estado general malo, motor completo con todos sus accesorios, carrocería completa con muestras de corrosión en su gran parte, interior completo, cubiertas en estado malo. Venta sujeta a Aprobación del Titular del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Conste que el impuesto a los automotores correspondiente a la Agencia de Recaudación Tributaria, será a cargo de cada comprador a partir de quedar firme la aprobación de la subasta. Poder Judicial de Río Negro: Exento del mencionado impuesto. Todos los gastos y costos de transferencia del automotor serán a cargo del Comprador. La posesión del vehículo se efectivizará una vez realizada la correspondiente denuncia de venta. A todos los efectos legales el comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Ciudad de Viedma (R.N.). En caso de adquisición por comisión, analógicamente se aplicará lo establecido en el art. 571 del C.P.C.C. bajo el apercibimiento establecido en el mismo. Fecha, Hora y Lugar de la Subasta: Día 27 de Mayo de 2.019 a las 10 horas, en el Juzgado de Paz sito en Manzana N° 456, Parcela 8 de la Localidad de Fuerte San Javier (R.N.). Los automóviles se encontrarán en exhibición para visita de los posibles interesados hasta dos (2) días antes de la subasta en el lugar donde se encuentran -Manzana 456, parcela 8 de la localidad de Fuerte San Javier. Para informes y visitas contactarse con el Martillero en calle Garrone N° 882 de Viedma (R.N.), Teléfono (02920 - 15412022), en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - Viedma, 24 de abril de 2019.-

Dra. Adriana Zaratigui, Presidenta - Superior Tribunal de Justicia de Río Negro.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS

SOL Y PAZ SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche, Expte N° Sol y Paz S.R.L. S/Modificación de Contrato hace saber por un día la inscripción en dicho Registro de:

Sol y Paz SRL. inscrita bajo el N° 2740, al T° XXXII, L° III, F° 45/49, el 13 de marzo de 2007, decide por unanimidad modificar la Cláusula Segunda por lo que:

Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

a) Turismo: Explotación de todo tipo de inmuebles, edificios, estancias, chacras, hoteles, residenciales, bungalows y todo otro tipo de alojamiento, propios y/o de terceros, con fines turísticos, recepción y asistencia de turistas locales o del exterior, durante sus viajes y/o permanencias en el país; prestación de todo tipo de servicios turísticos; traslados, excursiones, provisión de todos los servicios gastronómicos, provisión de equipamiento para la práctica de actividades recreacionales y/o deportivas.

b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, leasing, fideicomiso, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad hori-

zonal, así como también el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, explotaciones comerciales y/o industriales. Asimismo, corresponde al objeto social el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en general.

c) Deportiva: Explotación de instalaciones deportivas en todas sus formas, por si o a través de terceros, propiciando el desarrollo de programas que fomenten la salud en el deporte y la difusión de prácticas saludables especialmente dirigidas a personas humanas, instituciones educativas, deportivas y otro tipo de organizaciones, instrumentando convenios de prestación de servicio. colaboración y/o asistencia con las mismas, tengan éstas o no fin de lucro.

Celebración de competencias internas y/o abiertas en todas las disciplinas deportivas de índole local, provincial, nacional o internacional.

Incluyendo las prácticas saludables no solo la práctica amateur o profesional del deporte en todas sus formas sino también como forma de tratamiento y recuperación de dolencias y/o patologías de carácter transitorio y/o permanente con la asistencia de profesionales idóneos.

d) Comercial: Comercialización de todo tipo de productos, indumentaria, accesorios, suplementos alimenticios y todo otro accesorio deportivo de producción propia o de terceros al contado o financiado.

Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Las oposiciones deberán deducirse dentro de los diez días en Juramento 163 PB D Bariloche.-

San Carlos de Bariloche, de Marzo de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LA LAGUNA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "La Laguna SAS" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Jurgeit Daniel Arturo, DNI N° 11.929.691, CUIT 23-11929691-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de Enero de 1956, profesión: Comerciante: estado civil: casado, con domicilio en calle Isidro Lobos 1246, General Roca, Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 06 de Marzo 2019.

Domicilio: Chacra 169 Paraje 4 Galpones, General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, fruticulturas y vitivinícolas; (b) Comerciales: Relacionadas con productos de

supermercado en General a nivel mayorista y minorista; (c) Inmobiliarias y constructoras; y (d) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas; actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución.

Capital: El Capital Social es de \$ 25.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago según boleta de depósito del Banco Patagonia S.A. del día 10 de Octubre de 2019 y 08 de Marzo de 2019, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, Administración: Titular: Jurgeit Daniel Arturo, DNI N° 11.929.691, CUIT 23-11929691-9, de nacionalidad Argentino nacido el 02 de Enero de 1956, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Isidro Lobos 1246, General Roca, Río Negro. Administrador suplente: Jurgeit Sebastián DNI Nro. 32.286.311, CUIT Nro. 20-32286311-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de Enero de 1987, de Profesión comerciante, estado civil: Soltero, domicilio real en la calle Isidro Lobos 1246, General Roca, Río Negro.

Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 28 de Febrero de cada año.

Ciudad de General Roca, 15 de Abril de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

REPUESTOS BARILOCHE.COM S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Repuestos Bariloche.com S.A.S." o bien "Repuestos Bariloche.com Sociedad por Acciones Simplificadas".-

a) Socios 1) el Ariel Cabrera Vouillat, DNI N° 23.299.347, CUIT 20-23299347-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 11/03/1973, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Vice A. O'Connor N° 780 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 15 días del mes de Abril de 2019.

b) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Vicealmirante O'Connor N° 780, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte -

d) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

e) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es de \$ 23.800 (pesos Veintitrés mil ochocientos), importe que se corresponde a dos veces el salario mínimo vital y móvil vigente al momento de constitución de esta sociedad (art. 40, Ley 27349), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ariel Cabrera Vouillat, suscribe la cantidad de 23.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad..

f) Administración, Fiscalización y Representación legal: Administrador titulares: el Sr. Ariel Cabrera Vouillat, DNI N° 23.299.347, CUIT 20-23299347-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 11/03/1973, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Vice A. O'Connor N° 780 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. - Administrador suplente a: Débora Julieta Ulecia, DNI N° 25.786.240, CUIT 27-25786240-8 de nacionalidad argentina, nacido el 06/04/1977, con domicilio real en la calle Pichincha N° 3.863 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro

g) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 16 días del mes de Abril de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

STANDARD FRUIT ARGENTINA S.A.

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en la calle Mitre 455, 1° P, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la

inscripción del Directorio, de acuerdo a Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 17 de abril de 2017, quedando conformado de la siguiente forma, Director Titular y Presidente: Sr. Pablo Alejandro Pinnel D.N.I. 10.794.68, Director Suplente: Sr. Marcelo Eduardo Gallo D.N.I. 11.677.885. La sindicatura queda conformada de la siguiente forma, Síndico Titular: Contadora Arminda Lucía Mori DNI 10.425.974, Síndico Suplente: Contadora Leila Yarina Rajruj DNI 31.606.164.-

General Roca, 24/de abril de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. desde la publicación del edicto.-

Gral. Roca 24 de abril de 2019.- Publíquese edicto

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

PUERTO ESTE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la Ampliación del objeto social de la sociedad denominada "Puerto Este S.A.S, según surge de acta número del libro de el que quedará redactado de la siguiente manera: "La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Asimismo podrá realizar las siguientes operaciones como Agencia de Cambio: comprar y vender monedas y billetes extranjeros; comprar, vender y realizar canje de cheques de viajero; comprar y vender oro amonedado y en barras de buena entrega; realizar arbitrajes con instrumentos en los cuales pueden operar; realizar simultáneamente cualquier actividad comercial, industrial o de otra clase, conforme a las disposiciones legales correspondientes."

San Carlos de Bariloche, 17 de Abril de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

OIKOS

-Disolución, Designación del Liquidador-

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de fecha 20 de Febrero de 2018, de la sociedad denominada "OIKOS S.R.L."

Los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad disolver la sociedad OIKOS S.R.L." y nombrar como liquidador de la misma al Sr. Rodríguez Santos, Guillermo Joaquín (D.N.I. 7.564.930).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 15 de Abril de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

PMJ

SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Doctor Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de esta ciudad, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la designación del nuevo Socio Gerente de la Sociedad denominada: "PMJ Sociedad de Responsabilidad Limitada".

a) Flavia Penélope Milla DNI 31.489.752 el día 29/01/19 hizo la notificación fehaciente de su renuncia al cargo de Socio Gerente de la Sociedad.

b) El día 25/02/19 se reúnen los Socios y por Acta número 02 del libro de Actas N° 2, Deciden aceptar la Renuncia de Flavia Penélope Milla.

c) En ese mismo acto designan a Walter Pablo Orihuela, con DNI 21.614.561 como nuevo Socio Gerente por el termino de dos ejercicios.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 29 de marzo de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. dec Bariloche.-

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

—

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Inspección General de Personas Jurídicas con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Zatti N° 210 de la misma ciudad, ordena la publicación en el diario, por un (1) día, de la inscripción como Martillero y Corredor Público del Sr. Barrosa Ramiro, DNI N° 33.416.712, con domicilio real en Paseo de los Olivos 288 "A" y legal en calle Moreno N° 401, de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, el que tramita mediante Expediente N° 18198-IGPJ-2019.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez días a contar de la publicación.

Viedma.

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro sito en Calle Mitre 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por un (1) día que Liaudat Mariela Alejandra D.N.I 22.284.986, tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en la calle Av. Mendoza 105 1 Piso 5 depto. B de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la publicación del edicto.-

Gral. Roca 24 de abril de 2019.- Publíquese edicto

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

—

WIRELESS NET SRL

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en Pje. Juramento 163, Pta. Baja B de S. C. de Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, de la cesión de cuotas sociales, nueva administración y domicilio de la sociedad mencionada.

Cedentes y cesionarios: El Sr. Piantanida Roberto Walter, DNI 16.937.475, CUIL 23-16937475-9, argentino, casado, con domicilio en Isla Victoria 5699, cede, vende y transfiere la titularidad de las 175 cuotas sociales que le corresponden, en su totalidad al Sr. Pablo Aníbal Guzmán, DNI 23.299.377, CUIT 20-23299377-5, argentino, soltero, con domicilio en Zurich 150; por su parte el Sr. Rodolfo Daniel Koffler, DNI 22.981.578 CUIT 20-22981578-3, argentino, casado, domiciliado en Peñi 4380, cede vende y transfiere la titularidad de las 175 cuotas sociales que le corresponden, en la siguiente proporción, 140 cuotas sociales al Sr. Pablo Aníbal Guzmán y 35 cuotas sociales a la Sra. Mónica Adriana Mestica, DNI 24.828.557 CUIT 27-24828557-0, con domicilio en Zurich 150, quienes aceptan las mismas de conformidad.

Conformación capital social: En virtud de la cesión efectuada el Sr. Pablo Aníbal Guzmán resulta titular de Treientos quince (315) cuotas sociales Valor nominal Pesos Cien cada una, lo que hace un total de Treinta y Un Mil Quinientas (\$ 31.500,00), que representan el Noventa Por Ciento (90%) del capital social; y la Sra. Adriana Mestica titular de treinta y cinco (35) cuotas sociales Valor nominal Pesos Cien cada una, lo que hace un total de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00); que representan el diez por ciento (10%) del capital social.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Pablo Aníbal Guzmán, en forma excluyente, quien acepta la designación de conformidad, en lo restante la cláusula se mantiene exacta.

Domicilio: Se modifica el domicilio social, estableciendo la Sede en San Martín Nro. 127 local 46 de la ciudad de Bariloche.-

En virtud de la cesión efectuada, los miembros quedan totalmente desvinculados de la sociedad y su administración.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

Bariloche, de Abril de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ALTO TRAVEL

Al Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, titular del Registro público de Comercio cito en la calle Juramento 163, Planta baja "B" de la ciudad de S. C. Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial, por (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Alto Travel", con domicilio en calle Quemquemtreu Nro. 110 de la Localidad de San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Datos del Vendedor: Stoppini Eduardo Alberto, DNI N° 16.589.474, soltero domiciliado en Quenquemtreu 110, en nombre y representación de Morixe Paola, DNI N° 22.656.415, soltera, domiciliada en Quenquemtreu 110, Barrio Aldea del Este, de la localidad de Bariloche, Provincia Río Negro.

b) Datos del Comprador: García Gerboles Pablo Alberto, DNI 22.517.653, divorciado, domiciliado en Jose Ingenieros 23 de localidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

c) Importe \$ 15.000 (Pesos Quince mil)

Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 18 de Febrero del 2019
Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

ASOCIACION CIVIL AMATEUR DE HOCKEY DE CAMPO Y PISTA DE LA COMARCA VIEDMA-PATAGONES

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

La Asociación Civil Amateur de Hockey de Campo y Pista de la Comarca Viedma-Patagones, convoca a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 14 de Mayo del 2019 en calle 7 de Marzo N° 535 de la ciudad de Viedma a las 20:30 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar a dos socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretario/o el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2017 y al 31/12/2018.

3) Elección total de autoridades.-

Flavia Luján Riguero, Presidente - José Pacayut, Secretario.-

—oOo—

IGLESIA PENTECOSTAL EVANGÉLICA DE DIOS

Asamblea General Anual Ordinaria

Convocase a los señores miembros de la Iglesia Pentecostal Evangélica De Dios a la Asamblea General Anual Ordinaria, que se realizará el 26 de mayo del 2019 a las 9:30 horas en su sede, calle 25 de Mayo 1435, de la ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2- Lectura y Aprobación, Memoria, Estados de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado desde el 02 de Agosto de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2019.

Valenzuela Jorge, Presidente - Rigoli Lía, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 17 de mayo de 2019 a las 19.00 horas en su sala de reuniones, sito en el primer piso del Centro Municipal de Cultura de la calle Gallardo 550, a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

1) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración y aprobación de la memoria y Balances del ejercicio contable iniciado el 01/07/2017 y finalizado el 30/06/2018.

5) Tratamiento del valor de la cuota social.

6) Elección de autoridades.

Hansen Dora Cristina, Presidente - Antonio Patricia, Secretaria.-

—oOo—

CONSORCIO DE RIEGO CINCO SALTOS Y CONTRALMIRANTE CORDERO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Consorcio de Riego de Cinco Saltos y Contralmirante Cordero, llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término el día 16 de Mayo de 2019, a las 18 horas a realizarse, en su local administrativo, Laprida n° 165 de la localidad de Cinco Saltos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de 2 (dos) asambleístas para firman junto con el Presidente y el Secretario el Acta de esta Asamblea.

3) Elección del presidente por finalización de mandato.

4) Elección de 4 (cuatro) vocales titulares y 3 (tres) vocales suplentes.

5) Designar los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

6) Tramientos de los saldos deudores por Canon de Riego de

a) Predios en Producción.

b) Predios Abandonados.

7) Fija canon de riego y método actualización para el presente ejercicio.

La Asamblea se realizará validamente de acuerdo a nuestro Estatuto, una hora después de la fijada, cualquiera sea el número de Consorcionistas presentes.-

Castillo Benito, Presidente - Pacher Ferruccio, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS (AATUA)

Asamblea General Ordinaria

Cumpléndose con las disposiciones legales y estatutarias convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Mayo de 2019 a las 20 hs en el domicilio social de Chaca-buco N° 1405 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

2) Consideración y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio N° 2 finalizado el 31 de diciembre de 2018.

4) Renovación Parcial de Comisión Directiva.

5) Establecer honorarios profesionales para 2019.

6) Aprobación de capacitaciones para el año 2019.- Comisión Directiva.-

Mariela N. Balmaceda, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL "JABALIES RUGBY CLUB" Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de Jabalies Rugby Club, cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el 17 de Mayo de 2019 a las 20:00 hs en la sede deportiva de Jabalies Rugby Club ubicada en la Avenida Sarmiento y Etcheverría de la localidad de El Bolsón (R.N.) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Elegir dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

2. Razones del llamado fuera de término.

3.- Aprobación de la Memoria y Balances, cuadro de gastos y recurso e informe de la Comisión Revisora de cuentas de los Ejercicios N° 14 del 01/08/2016 al 31/07/2017 y Ejercicio N° 15 del 01/08/2017 al 31/07/2018.

4.- Renovación Total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

5.- Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

6.- Condonación de deudas de Cuota Social de Socios al 31/07/18.

7.- Actualización el importe de la Cuota Social.

8.- Autorizar a la nueva Comisión Directiva a tomar o asumir créditos para la concreción de las obras que considere.

La Asamblea se registrará en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social Aprobado Títulos III, IV y IX.

La Asamblea se registrará en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social Aprobado Títulos III, IV y IX.

Fernando Versino, Presidente - Rubén Muñoz, Secretario.-

—oOo—

FRUTICULTORES EMPACADORES

DE GENERAL ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 23 de Abril de 2019.

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Fruticultores Empacadores de General Roca S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 2019, a las 10 hs. en el domicilio social, calle Alsina 2030 de General Roca, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2) Razones que motivaron el llamado a asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2018.

4) Fijación del número de Directores, elección de los mismos y fijación de remuneración para el anterior directorio.

5) Elección del síndico titular y suplente.

Roberto Isaac Garrido, Presidente.-

PARTIDOS POLÍTICOS

**PARTIDO
U.C.R.
UNIÓN CÍVICA RADICAL
DISTRITO RÍO NEGRO**
Resolución N° 11/2019

Viedma, 25 de Abril de 2019.-

Visto y Considerando: La resolución de convocatoria del Municipio de General Roca, que convoca a la elección de Autoridades Municipales.

Que corresponde que el Partido Unión Cívica Radical, convoque a sus afiliados a elección interna de Candidatos a cargos electivos municipales.

Que el dictado de la presente se ajusta entonces a las disposiciones de la Carta Orgánica partidaria, y a las exigencias del Ley O N° 2.431- Código Electoral y de Partidos Políticos- y su reciente modificatoria Ley N° 5338, al respecto;

Por ello:

El Comité Central de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Convocatoria: Convocar a elecciones internas para candidatos a cargos electivos del Municipio de General Roca, para el día 19 de Mayo de 2019 de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) horas, en las sede de su respectivo Comité Seccional.-

Art. 2°.- Presentación de Listas: Las listas se presentarán según la resolución de convocatoria Municipal en las condiciones que norma la ley 2431, la carta orgánica Municipal, el artículo 70 incisos a) c) y d), y los artículos ctes. de la Carta Orgánica Partidaria, ante la Comisión Electoral Local o ante la Junta Electoral Provincial, venciendo el plazo de presentación de la mismas el día 9 de Mayo de 2019 a las 20:00 horas.

Art. 3°.- Alianzas Electorales. La presente convocatoria queda sujeta a la política de alianzas que determine la autoridad partidaria correspondiente, conforme la autorización emanada de la Resolución N° 1/2019 de la Convención Provincial.

Art. 4°.- Comunicación. Publíquese la resolución íntegra por un día en el Boletín Oficial y en la página oficial de la UCR – Distrito Río Negro, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a la Convención de Distrito y a la Justicia Electoral y archívese.-

Darío Berardi, Presidente - Lorena Matzen, Vicepresidente.-

—oOo—

**PARTIDO
MAD**

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRÁTICA

Resolución N° 05/J/2019

Viedma, 24 de Abril de 2019.

Visto: Las convocatorias realizadas por el Municipio de General Roca por Resolución N° 880/19, por el Municipio de Ingeniero Huergo mediante Ordenanza N° 782/2019 y por el Municipio de Catriel mediante Ordenanza N° 098/19; la Carta Orgánica Partidaria y la Ley Provincial O N° 2431;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución y las ordenanzas enumeradas, los Municipios citados han convocado a elecciones para cargos públicos electivos de Intendente, Concejales e integrantes de Tribunales de Cuentas y/o Revisor de Cuentas y/o Síndico Municipal, para el día 23 de Junio de 2019;

Que, a tales efectos es necesario desarrollar el proceso electoral interno para nominar candidatos a ocupar los cargos que representen al Movimiento de Apertura Democrática en dichas localidades.

Que, esta resolución se adopta en orden a lo estipulado en el art. 38 de la Carta Orgánica Partidaria.

Por Ello:

La Junta del Partido Movimiento de Apertura Democrática
RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a Elecciones Internas para la nominación de las candidaturas a cargos públicos electivos MUNICIPALES que el Movimiento de Apertura Democrática presentará conforme se detalla en el presente artículo:

a) MUNICIPIOS:

General Roca: Un (1) Intendente Municipal; ocho (8) Concejales Municipales Titulares y ocho (8) Concejales Municipales Suplentes; Tres (3) miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal y tres (3) miembros Suplentes del Tribunal de Cuenta Municipal.

Ing. Huergo: Un (1) Intendente Municipal; cinco (5) Concejales Municipales Titulares y cinco (5) Concejales Municipales Suplentes; Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes.

Catriel: Un (1) Intendente Municipal; siete (7) Concejales Municipales Titulares y siete (7) Concejales Municipales Suplentes; un (1) Síndico Municipal Titular y un (1) Síndico Municipal Suplente.

Art. 2°.- Aprobar el siguiente cronograma electoral:

29/04/2019: Vence el plazo de presentación de lista de candidatos.

02/05/2019: Presentación del modelo de Boletas.

05/05/2019: Comicios - Elecciones Internas.

Todas las presentaciones deberán efectuarse en la sede del Tribunal Electoral del Partido, sita en calle Periodistas Argentinos N° 381 de la ciudad de Viedma en el horario administrativo de 9:00 a 12:00 horas, a excepción del día de vencimiento que ampliará su horario de 17 a 20hs.

Art. 3°.- Están habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas: los afiliados y no afiliados al Movimiento de Apertura Democrática, en función de la autorización del artículo 48 de la C.O.

Art. 4°.- El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de ésta elección, no es considerado definitivo; queda establecido que dicho orden está condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de Alianzas Electorales, según la Resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 5°.- Facultar al Tribunal Electoral del MAD a fijar los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Se faculta asimismo a disponer la modificación de plazos establecidos en el cronograma fijado en el art. 2°, en cuanto fueren menester en orden al mejor desempeño del proceso electoral interno.

Art. 6°.- Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por el Movimiento de Apertura Democrática, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos Municipales, en representación del MAD, sea que el mismo esté nominado por el Partido o por la Alianza Frente para la Victoria que este integra.

Art. 7°.- Comuníquese a la Justicia Electoral y al Tribunal Electoral, publíquese por un día en la página web del partido y en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Nicolás M. Santanatoglia, Tribunal Electoral - Javier O. Illa, Tribunal Electoral.-

—oOo—

**PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO RÍO NEGRO**

Viedma, 25 de Abril de 2019.

Visto: La Resolución N° 15/2019 del Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la convocatoria dispuesta por Res. 15/2019 del Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Que la presente se adopta en uso de las facultades que le son propias a la Presidencia y en razón de la urgencia que importa la omisión que se solventa, por lo que se expide la misma ad referendum de la ratificación que oportunamente recepte el pleno del Consejo.

Por ello:

La Presidencia del Consejo
del Partido Justicialista
Distrito Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°.- Incorporar al artículo 1 del Anexo 1 de la Resolución N° 15/2019 del Consejo del PJDRN, el siguiente y último párrafo "Artículo 1°.- Pilcaniyeu: Un (1) Intendente Municipal; dos (2) Concejales Municipales Titulares y dos (2) Concejales Municipales Suplentes; Tres (3) miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal y tres (3) miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal."

Art. 2°.- Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial y a la Junta Electoral Provincial; Publíquese en el Boletín Oficial, en un Medio de Comunicación y en la Página Web del Partido del Justicialista; Cumplido Archívese.-

Martín I. Soria, Presidente Partido Justicialista.-

—oOo—

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD
ACTA N°10/2019**

Proclamación de Candidatos

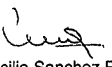
A los 6 días del mes de marzo de 2019, siendo las 10,00hs, se reúne en la ciudad de Viedma la Junta Electoral Provincial del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad con motivo de que resulta necesario realizar el acto de PROCLAMACIÓN de candidaturas para Intendente Municipal y


Concejales para las elecciones internas del 10 de marzo de 2019 en la localidad de El Bolsón y que representarán a nuestro partido en las elecciones municipales de El Bolsón el día 5 de mayo de 2019.


Teniendo en cuenta que se ha presentado una lista única, la Junta Electoral ha resuelto que, para facilitar los trámites ante la Junta Electoral Municipal (en dicha ciudad se producirá el cierre de listas el próximo 11 de marzo de 2019), se adelante la proclamación para el día 6 de marzo de 2019, entendiéndose que por las distancias se hace imprescindible adelantar el cronograma previsto.

Cumplimentados los requisitos formales se dicta la Resolución N°06/2019 que se adjunta como Anexo I de la presente.

Sin más, se da por finalizada la sesión y en prueba de conformidad firman al pié de la presente los y las integrantes de la Junta Electoral Provincial.


Cecilia Sanchez Pino
Junta Electoral Provincial


Rosmary Marcolini
Junta Electoral Provincial


Pablo Palermitti
Junta Electoral Provincial

ANEXO I

Resolución N°06/2019 "JEP-EDERN"

Viedma, 6 de marzo de 2019

Vistas la Resolución N°05/2019 "MC-EDERN"; la Resolución N°05/2019 "JEP-EDERN"; y el Acta N°05/2019 "AG-EDERN".-

Y Considerando;

Que se han cumplimentado, en tiempo y forma, los procedimientos electorales para la nominación de candidaturas a cargos electivos en representación del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad establecidos en las normativas partidarias;

Que la Municipalidad de El Bolsón, mediante Resoluciones N°35/2019 y N°36/2019, ha convocado a elecciones de Intendente Municipal y Concejales Municipales para el día 5 de mayo de 2019, venciendo el plazo de presentación de listas el día 11 de marzo de 2019;

Que la Asamblea General del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad, en sesión extraordinaria y mediante Acta N°05/2019 "AG-EDERN" aprobó por unanimidad las candidaturas de extrapartidarios;

Que mediante la Resolución N°05/2019 "JEP-EDERN" esta Junta Electoral oficializo la lista única NUEVO ENCUENTRO PARA LA VICTORIA y resolvió adelantar la proclamación de candidatos al día 6 de marzo de 2019;

Que la presente se encuadra en las facultades de la Junta Electoral Partidaria; Por todo ello

La Junta Electoral Provincial
del Partido Encuentro
por la Democracia y la Equidad
RESUELVE

Artículo 1°.- Proclamar como Candidato a Intendente Municipal de la Municipalidad de El Bolsón, en representación del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad, en las Elecciones Generales Municipales de la ciudad de El Bolsón el día 5 de mayo de 2019, a:

Candidato a Intendente Municipal de El Bolsón:

UBEDA, Matías Gonzalo; DNI 27.113.099; nacido el 05/03/1979 en Viedma; edad: 39 años; domiciliado en S/C Casa 43-Fonavi de El Bolsón; nacionalidad Argentina; residencia en El Bolsón:15 años.

Artículo 2°.- Proclamar como Candidatos y Candidatas a Concejales Municipales Titulares y Suplentes de la Municipalidad de El Bolsón, que representarán al Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad, en las Elecciones Generales Municipales de la ciudad de El Bolsón el día 5 de mayo de 2019, a saber:

Candidatos y Candidatas a Concejales Municipales:

1° Concejala Titular: MONSALVE, Rosa Maribel, DNI 26.872.829; nacida el 12/09/78 en S.C. de Bariloche; edad 38 años; domiciliada en Alte Brown y Echeverría S/N - Obrero de El Bolsón ; nacionalidad argentina; residencia en El Bolsón 38 años.

2° Concejal Titular: ARIZA, Marcos Dario; DNI 22.290.548; nacido el 11/09/1971 en Bernal (Pcia. Bs. As.); edad 47 años; domiciliado en Los Maitenes N°5274 de El Bolsón; nacionalidad Argentina; residencia en El Bolsón: 15 años.

3° Concejal Titular: RIVERO, Claudia Analí; DNI 21.385.009; nacida el 05/12/1969 en Cipolletti; edad: 49 años; domiciliada en French N°830 de El Bolsón; nacionalidad argentina; 5 años de residencia .

4° Concejal Titular: MATULIONIS, Alfredo Pablo; DNI 10.492.957;

nacido el 29/08/1952 en Lanús (Bs As); edad: 66 años; domiciliado en S/ Calle S/N-Mallín Alto-Mallín Ahogado; El Bolsón; nacionalidad argentina; residencia en El Bolsón: 10 años.

5° Concejal Titular: CABRERA, Olga Beatriz "Betty"; DNI 16.259.524; nacida el 24/01/1962 en CABA; edad:57 años;domiciliada en Av. San Martín N°4300 - Arrayanes de El Bolsón; nacionalidad argentina; 36 años de residencia en El Bolsón.

6° Concejal Titular: PAZOS, Claudio Gustavo; DNI 14.216.145; nacido el 21/01/1960 en CABA; edad: 59 años; domiciliado en Ruta 40 Norte KM 1927 S/N de El Bolsón; nacionalidad argentina; 12 años de residencia.

7° Concejal Titular: OLATTE, Berta; DNI 33.043.375; nacida el 23/01/1990 en Villa Tráful (Nqn); edad 29 años; domiciliada en Ruta 40 km1923; nacionalidad argentina ; 5 años de residencia.

1° Concejal Suplente: ARIAS, Juan Agustín ; DNI 31.606.942; nacido el 13/08/1985 en CABA ; edad:33 años; domiciliado en 25 de Mayo N°3228 4 de El Bolsón; nacionalidad argentina 33 años de residencia.

2° Concejal Suplente: NAVARRO, Liliana Noemi; DNI 21.927.989; nacida el 17/02/1971 en El Bolsón; edad: 48 años; domiciliada en Av. Las Flores N°3532-Usina de El Bolsón; nacionalidad argentina; 6 años de residencia.

3° Concejal Suplente: MONSALVE, Luis Alberto; DNI 25.000.694; nacido el 27/01/1976 en El Bolsón; edad: 43 años; domiciliado en Pasaje Ponciano Cueva S/N-Costanera Sur de El Bolsón; nacionalidad argentina; 43 años de residencia.

4° Concejal Suplente: CANDIA, Susana Isabel; DNI 16.493.550; nacida el 30/03/1963 en CABA; edad: 55 años; domiciliada en Liniers N°875 de El Bolsón; nacionalidad argentina; 5 años de residencia.


5° Concejal Suplente: COBOS, Ruben; DNI 13.052.606; nacido el 15/03/1959 en El Bolsón; edad: 59 AÑOS; domiciliado en Salminiac N°264 de El Bolsón; nacionalidad argentina; 59 años de residencia.


6° Concejal Suplente: VERONESE, Silvana; DNI F6.382.525; nacida el 28/09/1950 en Ushuaia (Tierra del Fuego); edad:68 años; domiciliada en Los Coihues N°4934-Los Arrayanes de El Bolsón; nacionalidad argentina ; 6 años de residencia.


7° Concejal Suplente: HERNANDEZ, Ramón Antonio; DNI 21.806.901; nacido el 09/07/1970 en El Bolsón; edad: 48 años; domiciliado en Alte. Brown N°3921 de El Bolsón; nacionalidad argentina; 48 años de residencia.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Mesa de Conducción Provincial y a la Asamblea General del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad. Cumplido, archívese.

FIRMADO


Cecilia Sanchez Pino
Junta Electoral Provincial


Rosmary Marcolini
Junta Electoral Provincial


Pablo Palermitti
Junta Electoral Provincial

PARTIDO FRENTE GRANDE

DISTRITO RIO NEGRO

Convocatoria a elecciones internas

a Candidatos a Cargos Electivos Municipales

Visto:

-Las convocatorias para elegir autoridades municipalidades dispuestas por los municipios de Río Negro, según las fechas que se detallan: Gral. Roca (23/06/2019); Ingeniero Huergo (14/07/2019); Catriel (28/07/2019); Pilcaniyeu y Pilcaniyeu Rural (14/07/2019).

Considerando:

-Que se impone la necesidad de nominar candidatos, por lo que La Mesa Ejecutiva Provincial del Partido Frente Grande Distrito Río Negro en uso de facultades que le son propias en cumplimiento de la Carta Orgánica Partidaria Provincial, en particular de los artículos 56, 57, 58 , 59 y en el marco de la legislación electoral vigente,

Por ello:

La Mesa Ejecutiva del
Partido Frente Grande Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°. Convocar a Elecciones internas para el día 5 de mayo de 2019 para la nominación de las candidaturas a cargos electivos que el Partido Frente Grande Distrito Río Negro sostendrá:

a) En las elecciones del día 23 de junio de 2019 a realizarse en la localidad de Gral. Roca, en orden a las candidaturas que se enumeran a continuación:

Un (1) Intendente Municipal para integrar el Poder Ejecutivo; Ocho (8) Concejales Titulares y Ocho (8) Concejales Suplentes, para integrar el Concejo Deliberante; Tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas.

b) En las elecciones del día 14 de julio de 2019 a realizarse en la localidad de Ingeniero Huergo, en orden a las candidaturas que se enumeran a continuación:

Un (1) Intendente; Cinco (5) Concejales Titulares y Cinco (5) Concejales Suplentes; Tres (3) Revisores de Cuenta Titulares y tres (3) Revisores de Cuenta Suplentes, integrando estos últimos el Poder de Contralor.

c) En las elecciones del día 28 de julio de 2019 a realizarse en la localidad de Catriel, en orden a las candidaturas que se enumeran a continuación:

Un (1) Intendente Municipal, Siete (7) Concejales Municipales Titulares y Siete (7) Concejales Municipales Suplentes; Un (1) Síndico Municipal Titular y Un (1) Síndico Municipal Suplente.

d) En las elecciones del día 14 de julio de 2019 a realizarse en la localidad de Pilcaniyey y Pilcaniyey Rural, en orden a las candidaturas que se enumeran a continuación:

Un (1) ciudadano para el cargo de Intendente Municipal; Dos (2) ciudadanos para el cargo de Concejal Municipal Titular y Dos (2) ciudadanos para el cargo de Concejal Municipal Suplente; Tres (3) ciudadanos para el cargo de Tribunal de Cuentas Municipal Titular y Tres (3) ciudadanos para el cargo de Tribunal de Cuentas Municipal Suplente.

Artículo 2°. Aprobar el siguiente cronograma electoral que instrumentará la Junta Electoral Partidaria:

-Fecha del comicio: domingo 5 de mayo de 2019 de 8 a 18 hs.

-Exhibición de padrones: 27 de abril de 2019 en el domicilio de la Junta Electoral Partidaria Provincial, sita en Alem 376 de la ciudad de Cipolletti de 8 a 12 hs.

-Presentación de listas: 2 de mayo de 2019 a las 24 hs.

-Exhibición de listas: 3 de mayo de 2019 a las 13 hs. en el domicilio de la Junta Electoral Partidaria Provincial, sita en Alem 376 de la ciudad de Cipolletti.

-Plazo para formular observaciones o presentar impugnaciones: 3 de mayo de 2019 a las 20 hs.

-Resolución de observaciones, impugnaciones y oficialización de listas: 3 de mayo de 2019.

-Presentación de modelo de boletas de sufragio: 4 de mayo de 2019 hasta las 13 hs.

-Oficialización de boletas de sufragio: 4 de mayo de 2019 a las 20 hs.

La Junta Electoral Partidaria Provincial es la autoridad de los comicios designando lugares de votación y autoridades de mesa de acuerdo al reglamento de funcionamiento establecido en el Artículo 57 Quater de la Carta Orgánica Partidaria.

Artículo 3°. Estarán habilitados a ser candidatos, a avalar listas y a votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Frente Grande en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria, de acuerdo al Padrón confeccionado por la Justicia Federal (art. 51 inciso E). Se autoriza la incorporación de candidatos extrapartidarios dado que el Partido integra una alianza electoral transitoria y la participación de aquéllos es susceptible de potenciar el caudal electoral del partido.

Artículo 4°. El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de esta elección no es considerado definitivo quedando establecido que dicho orden quedará condicionado a las probables incorporaciones de candidatos extrapartidarios y/o los que resulten de la Alianza Electoral Transitoria, según la resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes; y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Artículo 5°. Los candidatos que resulten de esta elección interna se consideran candidatos nominados por el Partido Frente Grande Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos de los municipios y de las Comisiones de Fomento, en representación del Partido Frente Grande sea que el mismo esté nominado por el partido o por la Alianza Frente Para la Victoria que este integra.

Artículo 6°. Comuníquese a la Justicia Electoral en el orden provincial y federal, y a la Junta Electoral partidaria, y publíquese de acuerdo a la Carta Orgánica.

Cipolletti, 26 de abril de 2019

Julio C. Accavallo. Presidente Mesa Ejecutiva.

Iris L. Villarroel . Secretaria Mesa Ejecutiva.

Héctor Marcelo Mango. Apoderado Partido Frente Grande Distrito Río Negro

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

282.- 25-03-2019.- Apruébese, a partir de la firma del presente Decreto y en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, y la Asociación Taller Protegido de General Roca – ASTAPRO – de la localidad de General Roca	1-2
285.- 25-03-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 12/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación y Refacción Hospital - Chimpay - con anexos"	2a4
286.- 25-03-2019.- Sustituir, a partir del 1° de enero de 2.019, el Artículo 1° del Decreto N° 674/04	4
303.- 26-03-2019.- Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaria de Estado de Energía, el Ministerio de Economía y la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.Hi.P.S.A.)	4a6
DECRETOS SINTETIZADOS	7-8
RESOLUCIONES	8a12
LICITACIONES	12-13
CONCURSO DE PRECIOS	13
COMUNICADOS	13a17
EDICTO DE MINERÍA	17
EDICTO DE MENSURA	17
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	18

SECCION JUDICIAL

EDICTOS	19a24
REMATE	24

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	24-25
ACTAS	25-26
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	26
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	26
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	27
CONVOCATORIAS	27
PARTIDOS POLÍTICOS (U.C.R. - Mov. Apertura Democrática - P. Justicialista - Encuentro por la Democracia y la Equidad - P. Frente Grande)	28a30

Suplemento 5770: Decretos N° 1807 - N° 1860 - Resolución SAyDS N° 625

Ley N° 5261 (sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5770.pdf>